

**SESIÓN 2016/ 14**

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 JUNIO DE 2016.**

Asistentes:

Sr. Alcalde-Accidental:

D. Adolfo González Pérez Siverio

Sres. Concejales:

D.ª María Noelia González Daza

D. Domingo García Ruiz

D. José Alexis Hernández Dorta

D. Moisés Darío Pérez Farrais

D.ª Laura María Lima García

Sra. Secretaria Accidental:

D.ª María José González Hernández.

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 09:00 horas, del día 27 de junio de 2016, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde Accidental, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria Accidental, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, convocada para este día, con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2016.** Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de junio de 2016.

**2. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DÑA. ROSARIO YANES SOSA.** Este punto se retira del ORDEN DEL DÍA.

**3. ADHESIÓN A LA INICIATIVA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA EL OTORGAMIENTO DE "DISTINCIÓN HONORÍFICA" (MEDALLA DE ORO DE LA ISLA) A LA AGRUPACIÓN MUSICAL LA ESPERANZA DE LA GUANCHA.** Teniendo en cuenta que el viernes 27 de mayo de 2016, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife decidió aprobar por unanimidad la incoación de expediente para el otorgamiento de "Distinción Honorífica" (Medalla de Oro de la Isla) a la Agrupación Musical de la Esperanza.

Considerando que dicha Asociación, fundada en el año 1924, ha venido incentivando la cultura musical durante diversas generaciones, tanto en el propio municipio como en el resto de la isla, dando a conocer su labor tanto dentro como fuera del Archipiélago.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Adherirse a la iniciativa del Cabildo Insular de Tenerife, para el otorgamiento de "Distinción Honorífica" (Medalla de Oro de la Isla) a la Agrupación Musical La Esperanza de la Guancha.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES (PRI/2016/3).** Visto el expediente instruido para la contratación del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES**, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, con un importe de licitación de **CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00.- €)**, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1.-** En virtud de propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Generales, Contratación y Patrimonio se acuerda el inicio de nuevo expediente de contratación, dado el desistimiento del anterior expediente con el mismo objeto por infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, según Decreto 957/2016, de 6 de junio.

**2.-** En diversas propuestas de la Presidencia de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (Realserv), Empresa Pública de Aguas (Aquare) Empresa Pública de Medios de Comunicación Municipal (Radio Realejos), y Empresa Pública de Viviendas (Vivire) de fecha 9 de junio de 2016 se propone *“Por razones de economía y eficacia, se ha incluido en la licitación prevista las necesidades de seguro de las empresas municipales dependientes, con el fin de tratar las prestaciones directamente vinculadas como una unidad funcional. Asimismo, la contratación propuesta se orienta a establecer partidas específicas y separadas que identifiquen presupuestariamente el coste de las primas”*

**3.-** Consta informe del Gerente de la Empresa Pública de Servicios y de la Empresa Pública de Aguas y del Director Gerente de Medios de Comunicación Municipal y del Vicepresidente de Empresa Pública de Viviendas del Ayuntamiento, en la que se pone de manifiesto la previsión de gasto de seguros incluida en el estado de previsión de Ingresos y Gastos de dichas empresas para las anualidades de 2016 y 2017 por las siguientes cantidades:

	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>TOTAL</b>
Realserv	2.256,69.- €	5.265,62.-€	7.522,31.- €
Aquare	1.195,15.- €	2.788,67.-€	3.983,82.- €
Radio Realejos	96,26.- €	224,60.- €	320,86.- €
Vivire	7,14.- €	16,66.- €	23,80.- €

**4.-** Por la Intervención municipal se ha expedido documento de retención de crédito para atender el gasto previsto para el Ayuntamiento de Los Realejos, con cargo a la

aplicación CSG 920 22400 para el ejercicio 2016 y 2017, por importe total de 39.278,20 euros.

Asimismo, consta documentos de retención de crédito para atender el gasto previsto para la Gerencia Municipal de Urbanismo con cargo a la aplicación GMU 150 22400 para el ejercicio 2016 y 2017, por importe total de 871,01 euros.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I.-** De conformidad con el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), la figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada de contrato privado.

**II.-** Conforme al artículo 20.2 de la TRLCSP *“Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado”*. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 20, 22, 42, 93 y 94, 122 y siguientes, 138, 140, 153 a 162 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009)
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Reseñándose que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

**III.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del TRLCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención, así como el informe de la Secretaría Municipal.

Específicamente para las Entidades Locales, la Disposición Adicional 3ª de la TRLCSP, establece que la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación y, del Interventor.

**IV.-** Las empresas licitadoras deberán ostenta plena capacidad de obrar, no estar incurso en una prohibición de contratar, y que acrediten su solvencia o en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas (art 54.1 TRLCSP).

Al amparo lo dispuesto en el artículo 54.2, los empresarios que pretenda licitar deberán tener la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de

la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, en el presente caso, viene referido al certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguros objeto de esta contratación.

**V.-** El objeto del contrato está comprendido en las categorías 6 a) del Anexo II del TRLCSP, (código CPV **código 66510000-8 Servicios de seguros**), y dado que el presupuesto de licitación anual es de **CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000.00.- €)**, y se prevé que la duración del contrato sea por un periodo de un año, prorrogable, sin que la duración total del contrato pueda exceder los cuatro años, **por lo tanto hay que atender al valor acumulado del contrato inicial, incluidas prórrogas, que asciende a 208.000,00 Euros**, conforme al 88 del TRLCSP, por lo tanto no se excede el umbral de 209.000 euros previsto en el artículo 16.1 b) del TRLCSP, en consecuencia por lo tanto, **no tiene la consideración de contrato de sujeto a regulación armonizada.**

**VI.-** La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 174.e) del TRLCSP establece que los contratos de suministro podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a cien mil euros (100.000 euros), sin embargo, en el presente caso deberá acudirse al procedimiento abierto, dado que el valor estimado del contrato es superior a dicha cifra.

Por lo tanto, procede tramitarlo mediante procedimiento abierto, con la finalidad de garantizar una mayor concurrencia, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y será necesario publicar anuncios conforme al artículo 142 del TRLCSP.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

**VII.-** Según dispone el art.º 99 del LCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado.

**VIII.-** Asimismo, se advierte al órgano de contratación de que, conforme dispone el art.º 86 de la invocada norma, el objeto de los contratos del sector público no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

**IX.-** A los efectos de determinar los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que han asumir las partes del contrato, sin perjuicio de la aplicación del régimen jurídico privado, el contenido de los pliegos de condiciones administrativas particulares es el que sigue a continuación:

**PROYECTO DE PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación.**

Es objeto del contrato que se pretende celebrar, la adjudicación del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES**, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, así como los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares.

Las empresas licitadoras **deberán presentar oferta por la totalidad** de las siguientes entidades incluidas en el objeto del contrato y con igual fecha de vencimiento:

- Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (P3803100A).
- Gerencia Municipal de Urbanismo (P8803101H)
- Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (AQUARE) (B38766309).
- Empresa de Medios de Comunicación Municipales de Los Realejos S.L. (RADIO REALEJOS) (B38448064).
- Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L (REALSERV) (B38766317).
- Empresa Pública de Viviendas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (VIVIRE) (B38804209).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, categoría 6 Anexo II.

Dicho objeto se corresponde con el código **CPV 66510000-8 Servicios de seguros y 66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil** de la Comisión Europea, del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modificad el Reglamento (CE) Nº 2195/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Necesidad del presente contrato: la finalidad del presente contrato es proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de sus entidades dependientes.

**CLÁUSULA 2ª. Órgano de contratación.**

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos, es la Junta de Gobierno Local, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 2ª apartado 2ª del TRLCSP. El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes facultades:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 3ª. Naturaleza del contrato y régimen jurídico.**

De acuerdo con el establecido en el artículo 20.1 de TRLCSP los contratos que se suscriba a resultados de la presente contratación tendrán carácter privado. En consecuencia la presente contratación se regula:

- De forma general por lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas. 4
- En cuanto a su preparación y adjudicación por TRLCSP y RGLCAP, así como el resto de normativa aplicable en la materia.
- En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y a la oferta presentada por la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, que se considerará parte integrante de aquél. No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 4ª. Perfil del Contratante**

Con del fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente, [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es) y <https://contrataciondelestado.es>.

#### **CLÁUSULA 5ª. Presupuesto y precio del contrato**

La prima total máxima del contrato (contrato inicial y prórrogas) es de **CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00.- €)**, siendo el valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas el importe de 208.000 € (DOSCIENTOS OCHO MIL EUROS). El desglose de la prima será de acuerdo con los siguientes datos:

Ayuntamiento de Los Realejos	39.278,20 Euros
Gerencia	871,01 Euros
Realserv	7.522,31 Euros
Aquare	3.983,82 Euros
Medios de Comunicación Municipal	320,86 Euros
Vivire	23,80 Euros

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder de dicha cantidad. La Mesa de Contratación rechazará las proposiciones económicas que excedan del tipo de licitación del contrato.

Los precios de los contratos que se formalicen, serán las primas totales ofertadas por los licitadores que resulten adjudicatarios, en las que estarán incluidos todos los impuestos y gastos que la Entidad Aseguradora deba soportar y realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluidas tasas y recargos aplicables incluso el Consorcio de Compensación de Seguros.

**Los licitadores habrán de tener en cuenta en su oferta económica que la prima del contrato de seguro que se adjudique NO ESTÁ SUJETA A GASTOS DE GESTIÓN EXTERNA.**

#### **CLÁUSULA 6ª Existencia de crédito presupuestario**

El crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se imputará a la aplicaciones presupuestarias que se indican del vigente presupuesto municipal de la anualidad 2016, y para la anualidad 2017 según documento de retención de ejercicio futuro relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de forma que el gasto queda distribuido en la siguiente forma:

<b>Año</b>	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Total</b>
<b>Periodo</b>	<b>3 meses</b>	<b>9 meses</b>	<b>12 meses</b>
Ayuntamiento	11.783,46 €	27.494,74 €	<b>39.278,20 €</b>
Gerencia	261,30 €	609,71 €	<b>871,01 €</b>
Realserv	2.256,69 €	5.265,62 €	<b>7.522,31 €</b>
Aquare	1.195,15 €	2.788,67 €	<b>3.983,82 €</b>
Radio Realejos	96,26 €	224,60 €	<b>320,86 €</b>
Vivire	7,14 €	16,66 €	<b>23,80 €</b>
<b>Total Presupuesto</b>	<b>15.600,00 €</b>	<b>36.400,00 €</b>	<b>52.000,00 €</b>

A estos efectos, de las sucesivas anualidades se hace constar el compromiso del Ayuntamiento de consignar en los Presupuestos anuales para el año 2017, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente contratación.

A estos efectos se hace constar, en el supuesto de prórroga, el compromiso del Ayuntamiento de consignar en los Presupuestos anuales de las sucesivas anualidades, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente contratación.

#### **CLÁUSULA 7ª. Pagos**

El pago del precio, habida cuenta de su carácter y de que los riesgos cubiertos por el adjudicatario tendrán efecto en todo caso desde las 00.00 horas del día 1 de octubre de 2016, se efectuará en el plazo máximo de treinta días, mediante transferencia bancaria, a contar desde la presentación del recibo de prima ante el Registro de Facturas.

La compañía mediadora (Aon Gil y Carvajal) se encargará de hacer llegar al Registro de Facturas del Ayuntamiento de Los Realejos el recibo original del seguro abonado emitido por la compañía adjudicataria del seguro, La nota de cargo deberá ser presentada en el Registro de facturas con la suficiente antelación al vencimiento, (al menos con 20 días), para que pueda tramitarse en tiempo y forma. El pago se efectuará previa presentación de recibo emitido por la compañía aseguradora.

**Será obligación de la compañía aseguradora factura de forma separada la prima correspondiente a cada una de las entidades públicas que se detallan en la cláusula 1ª del presente pliego. Si la aseguradora manifiesta la imposibilidad de realizar una facturación por separado, en tal caso, será obligatorio acompañar un desglose detallando los importes de las primas para la imputación por centros de coste (Ayuntamiento y cada una de las empresas).**

Previa autorización expresa de la aseguradora y toma de razón por parte del Ayuntamiento, se podrá realizar el pago a la compañía mediadora, que surtirá los mismos efectos que si se hubiera realizado directamente a la compañía aseguradora. En consecuencia, la eventual falta de pago por parte de Aon Gil y Carvajal a la compañía de seguros no será oponible por ésta contra el Tomador, Asegurado o Beneficiario como motivo de no atención de siniestros.

#### **CLÁUSULA 8ª Ejecución y duración del contrato**

La fecha prevista de efecto del seguro será las 00:00 horas del 1 de octubre de 2016, conforme a lo que figura en el Pliego de Condiciones Técnicas.

**En el supuesto de que no pueda cumplirse dicha fecha el adjudicatario está obligado a emitir el contrato desde la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de septiembre de 2017 siendo el importe de la prima el correspondiente a los días de cobertura. Para posteriores anualidades el período de cobertura será el de la anualidad completa y la prima la indicada en la adjudicación.**

Con independencia de la firma del contrato o la fecha de pago de la prima, el efecto del seguro, y en consecuencia, la cobertura otorgada por la compañía aseguradora comenzará en la fecha

indicada en el párrafo anterior por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa.

El contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, a contar desde la fecha indicada en el párrafo primero. **El vencimiento del seguro será a las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2017**, pudiendo prorrogarse el seguro por períodos de un año o, en su caso, períodos inferiores a un año por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, hasta un máximo de **CUATRO AÑOS**, incluido periodo inicial y prórrogas, y según lo estipulado en el artículo 23.2 del TRLCSP, y conforme a la Ley del Seguro, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con cuatro meses de antelación al vencimiento del período.

El acuerdo de prórroga o no prórroga se adoptará por el órgano de contratación, previa conformidad de la Concejalía de Servicios Generales correspondiente, bajo cuya dirección se desarrolla el objeto del contrato.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitará, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

#### **CLÁUSULA 9ª. Regularización de la prima.**

A la prima correspondiente al seguro no podrá aplicársele sistema de revisión de precio antes de la finalización del vencimiento anual; por lo tanto no se podrá modificar la tasa aplicable, que deberá venir específicamente recogida en la póliza.

La póliza se emitirá con la información reflejada en el Pliego de prescripciones técnicas y se actualizará de inmediato, vía suplemento, al efecto de la cobertura, según la información actualizada facilitada al licitador.

En el supuesto de modificaciones en el presupuesto de cada una de las entidades aseguradas para los años de vigencia del seguro, se comunicará a la aseguradora a los efectos de proceder a la regulación del contrato. En todo caso, esta regularización en ningún caso se considerará revisión de precio, ya que no se produce modificación alguna en la tasa aplicable.

#### **CLÁUSULA 10ª. Acreditación de la aptitud para contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1. La **CAPACIDAD DE OBRAR** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



b) Mediante declaración responsable según modelo que figura en el **ANEXO III**, del presente pliego.

c) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **SOLVENCIA DEL EMPRESARIO**:

**3.3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario, conforme dispone el TRLCSP para los contratos de Servicios, podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe superior a 500.000 euros.

El Volumen anual de negocios, se acreditará por medio de certificación o nota simple de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro mercantil en que estuviere inscrito, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación expedida por el órgano competente para ello del registro oficial correspondiente.

**3.3.2. La solvencia técnica** de los empresarios, conforme dispone el TRLCSP para los contratos de Servicios, se acreditará por los siguientes medios:

- Se acreditará mediante una Memoria general de la empresa en la que se hará constar al menos la siguiente información:

a) Relación de contratos efectuados en los cinco últimos años, de objeto similar al de presente contratación, avalados con certificado de buena ejecución de las principales contrataciones efectuadas, con indicación de importe fecha y destino público o privado. **Los licitadores deberán presentar al menos, la contratación de DOS pólizas de seguro de responsabilidad civil por importe de primas igual o superior a 50.000 €.**

b) Promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años, con expresa mención al personal asignado a la tramitación de siniestros.

c) Certificación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro de objeto de esta contratación.

**Los licitadores en el presente procedimiento deberán acreditar su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional** mediante alguno de los medios enunciados anteriormente, debiendo acreditarse obligatoriamente **en los términos que se especifican en el presente Pliego**, caso de que se estime procedente, y sin perjuicio de que, a los efectos de aplicar el criterio de solvencia técnica previsto en el apartado anterior cuando el licitador ya haya realizado trabajos para esta Administración, sólo será admitido si los ha realizado con resultado satisfactorio, para lo que se solicitará la emisión de informe del Servicio Municipal correspondiente, sobre este extremo.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### **CLÁUSULA 11ª. Procedimiento de selección y adjudicación.**

**La forma de adjudicación del presente contrato, será el procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos de contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP. El valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas, asciende a 208.000 euros y, por tanto, **no está sujeto a regulación armonizada**.

Para la valoración de las proposiciones y de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP, y con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Administrativas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

### **CLÁUSULA 12ª Criterios de adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa del contrato se atenderá a los criterios de adjudicación que se adjuntan.

#### **12. A.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Sobre 2)**

**METODOLOGÍA DE TRAMITACIÓN DE SINIESTROS: hasta 25 puntos.**

El contenido del sobre deberá tener la memoria técnica sobre la "Metodología en la Tramitación de Siniestros", cuyos requisitos mínimos son los que se señalan a continuación:

- Procesos a seguir en la tramitación del siniestro por parte de la compañía **(5 puntos)**
  - Documentación mínima a aportar por el Ayuntamiento para la tramitación de los siniestros **(7 puntos)**
  - Plazos a establecer en la resolución de los mismos, con al menos detalle de los siguientes: **(5 puntos)**
    - Apertura de los siniestros
    - Envío de perito a solicitud del Ayuntamiento
    - Presentación de los informes de valoración de siniestros al Ayuntamiento
    - Presentación de los finiquitos al Ayuntamiento una vez finalizado el siniestro
    - Pago de las indemnizaciones de los siniestros una vez recibido el finiquito
- Equipo de servicio que se pondrá a disposición para la tramitación de siniestros, detallando las personas asignadas y especialmente para siniestros de especial tramitación. **(8 puntos)**

**Se establece un máximo de 4 páginas para el desarrollo de este aspecto con el tipo de letra Arial y tamaño 10. La información que exceda al número de páginas indicado no se tendrá en cuanto para la valoración de dicho criterio.**

**12. B.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Sobre 3)**

**CRITERIO Nº 1: Valoración de la oferta técnica .....hasta 30 puntos.**

Se valorará de 0 a 30 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

**a) Incremento de límites/sublímites..... hasta 15 puntos.**

Este criterio se dividirá de la siguiente manera:

Por cada 250.000 € de incremento de límite asegurado por siniestro y año (fijado en 4.500.000 €) en todas las coberturas mínimas de Responsabilidad Civil (PATRIMONIAL, PATRONAL, PROFESIONAL, PRODUCTOS) se otorgarán 1 punto hasta un máximo de .....**2 puntos**

Por cada 20.000 € de incremento de capital en el sublímite por víctima patronal (fijado en 380.000 €) se otorgará 1 punto hasta un máximo de..... **2 puntos**

Por cada 25.000 € de incremento de capital en la cobertura de R.C. Locativa (fijado en 850.000 €) se otorgará 1 punto hasta un máximo de .....**2 puntos**

Por cada 50.000 € de incremento de capital en la cobertura de Contaminación Accidental (fijado en 1.500.000 €) se otorgará 1 punto hasta un máximo de **2 puntos**

Por cada 50.000 € de incremento de capital en la cobertura de Perjuicios Patrimoniales Puros (fijado en 600.000 €) se otorgará 1 punto hasta un máximo de **3 puntos**

Por cada 5.000 € de incremento de capital en la cobertura de Bienes Confiados (fijado en 90.000 €) se otorgará 1 punto hasta un máximo de.....**2 puntos**

Por cada 10.000 € de incremento de capital en la cobertura de Bienes de Empleados (fijado en 30.000 €) se otorgará 1 punto hasta un máximo de..... **2 puntos**

**b) Reducción de franquicias..... hasta 10 puntos**

Este criterio se dividirá de la siguiente manera

Por cada 50 € de reducción de la franquicia general (fijada en 150 €) se otorgará 1 punto hasta un máximo de .....**3 puntos**

Por cada 150 € de reducción de la franquicia general en Daños por abastecimiento de aguas y/o obras (fijada en 600 €) se otorgará 1 punto hasta un máximo de... **4 puntos**

Por cada 100 € de reducción de la franquicia de Perjuicios Patrimoniales Puros (fijada en 1.500 €) se otorgará 1 punto hasta un máximo de..... **3 puntos**

c) **Inclusión de cobertura de Responsabilidad Civil de Protección de Datos hasta 5 puntos.**  
Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor límite asegurado (restando la franquicia aplicable) valorándose proporcionalmente el resto de ofertas.  
El licitador que ofrezca la inclusión de dicha cláusula deberá adjuntar el alcance y exclusiones de la misma.

**CRITERIO Nº 2: Mejor oferta económica .....hasta 45 puntos**

Se otorgarán 45 puntos a la oferta económica más baja valorándose el resto proporcionalmente.

Se tomará en consideración lo expuesto en el TRLCSP respecto a las ofertas anormales y/o desproporcionadas.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = 45 \times (OM / OF)$

Siendo: P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

**Las ofertas que en el proceso de valoración no obtenga 15 o más puntos en el criterio de valoración de la oferta técnica (criterio nº1 cláusula 12.B) quedarán excluidas y no podrán ser adjudicatarias.**

En caso de empate, entre varias empresas, en cuanto a la proposición más ventajosa, se resolverá a favor de la empresa que haya realizado la mejor oferta económica, en caso de persistir el empate, se resolverá a favor de la empresa que ya obtenido más puntuación en el criterio de adjudicación de inclusión de garantías adicionales.

Finalmente en caso de persistir el empate tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento que en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.

b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

**CLÁUSULA 13ª Presentación de proposiciones**

1.- La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente la documentación que se presenta.

**El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE-15- DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 13:30 horas, martes y jueves horario continuo de 8:30 a 18:30 horas)**. También podrá realizarse mediante envío por correo o mensajería, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la

proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, NO será admitida ninguna proposición enviada por correo. A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de la Corporación:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

Avda. de Canarias nº 6

38410 LOS REALEJOS (TENERIFE)

Nº de Fax 922/34.17.83

Teléfono para llamadas desde dentro del municipio de Los Realejos: 010

Teléfono para llamadas desde fuera del municipio de Los Realejos: 922-34-62-34

**NO** se admitirá la presentación de proposiciones mediante correo electrónico.

3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

**CLÁUSULA 14ª. Contenido de las proposiciones**

**14.1.-** La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones constarán de **TRES sobres, cerrados y firmados** por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como dirección de correo electrónico, número de teléfono y fax. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- **Sobre Nº 1:** Documentación Administrativa (Declaración responsable)
- **Sobre Nº 2:** Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación no valorables de forma automática (juicio de valor).
- **Sobre Nº 3:** Proposición económica.

**No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en los pliegos de condiciones para cada uno de los sobres.**

**No se podrán incluir, en el sobre de la documentación administrativa o de documentación técnica, ningún dato relativo a la oferta económica o a los demás criterios de valoración de forma automática. Dicha circunstancia será motivo de inadmisión del licitador.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

**14.2.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (DECLARACIÓN RESPONSABLE)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación que se señala a continuación se sustituirá por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN debiendo adjuntarse copia del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación**, conforme al **ANEXO I** del pliego administrativo. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las oposiciones.**

Junto con la declaración responsable incluirá la MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 60 TRLCSP, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse en el plazo de diez días hábiles (cinco días en caso de declararse urgente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 151.2 del TRLCSP,

Junto a la declaración responsable presentará en el sobre número uno, asimismo, el documento de AUTORIZACIONES PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, entre los que vendrá incluida, en su caso, una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones, conforme a ANEXO IV del pliego administrativo.

En su caso, la declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

Finalmente, en caso de actuar como UTE la declaración responsable, hará referencia a que los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

**En caso de no presentar la declaración responsable deberá aportarse la siguiente documentación administrativa:**

**1. - Documentos que acrediten la personalidad, capacidad y representación del interesado:**

**1.a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.**

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. (art. 55 TRLCSP).

**1.b) Cuando el licitador actúe mediante representante,** éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Corporación, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente.

**1.c) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal,** cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**2.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, o bien declaración responsable (según ANEXO III) del licitador debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

**3.- Justificación de los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera,** en los términos previstos en el presente pliego (cláusula 10.3, apartado 1).

**4.- Justificación de los documentos que acrediten la solvencia técnica y/o profesional,** en los términos previstos en el presente pliego (cláusula 10.3, apartado 2).

**5.- Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico conforme al ANEXO IV del presente Pliego.** Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

**6.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en el presente pliego,** las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

Si no tiene relación laboral con personas con discapacidad, deberá presentar una declaración responsable que así lo acredite.

**7.- Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo de empresas, deberán presentar declaración en tal sentido.

**8.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

En caso de encontrarse inscrito el licitador en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, bastará con la presentación de la certificación correspondiente, vigente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y una declaración responsable de que continúan vigente los datos contenidos en el Registro.

La aportación de esta certificación deberá ir acompañada de la documentación justificativa de la solvencia económica, financiera, profesional o técnica exigida en este Pliego.

El licitador que resulte propuesto para la adjudicación y no haya aportado documentos originales o copias compulsadas de los mismos será requerido para que, antes de la adjudicación, y como condición suspensiva de la validez de la adjudicación, aporte ante la Administración los documentos originales que permitan el cotejo y compulsas de los aportados para participar en la licitación.

#### **14.3.- SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (JUICIO DE VALOR).**

Los licitadores incluirán en este sobre, en formato papel y la documentación necesaria para valorar los aspectos de carácter técnicos previstos en el **apartado A) de la cláusula 12 del presente pliego**, conteniendo todos los elementos que la integran y necesarios para su valoración de los apartados comprendidos en dicho criterio de adjudicación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador.**

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

#### **C) SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.**

Este sobre contendrá la oferta económica valorable de forma automática, conforme al **Modelo de Proposición Económica y criterios valorables de forma automática. (se adjunta como anexo II)**.

La proposición económica deberá ser formulada en letras y número. En caso de discordancia entre número y letra se considerará como válida la oferta expresada en letra.

**En este mismo sobre se incluirá una declaración en la que se reflejen las tasas aplicadas a su oferta para el cálculo de la prima a los efectos de aumento y/o disminución de las sumas aseguradas en los términos previstos en las cláusulas del Pliego de Condiciones Técnicas.**

De conformidad con el artículo 145 del TRLCSP, cada licitador podrá presentar sólo una proposición al contrato objeto de licitación, tanto si las suscribe individualmente como en unión temporal de empresas. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De acuerdo con el artículo 147 del TRLCSP, no se autorizan en el presente procedimiento variantes o alternativas.

### **CLÁUSULA 15ª. Garantía Exigibles**

**Provisional:** De conformidad con el artículo 103.1 de la TRLCSP se exige al licitador de la constitución de garantía provisional.

**Definitiva:** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

### **CLÁUSULA 16ª. Mesa de Contratación**

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá Mesa de Contratación, estará integrada o constituida del modo siguiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10 del TRLCSP:

**-Presidente.-** El Sr. Alcalde de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

**-Vicepresidenta.-** La Concejala-Delegada del área de Contratación, que asumirá la presidencia en ausencia del Presidente.

**-Vocales:**

-Dos Concejales del Grupo de gobierno designados por la Alcaldía.

-La Secretaria General de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.

-El Interventor General de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.

- La Jefe de Servicio de Servicios Generales o funcionario que se designe.

-Un Concejales por cada Grupo Municipal distinto del Grupo de Gobierno.

**-Secretario/a:** La Técnico de la Unidad de Contratación o funcionario que se designe.

La actuación de la Mesa de Contratación se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 113, de 25 de agosto de 2014.

Habrà de estarse a la regulación contenida en el artículo 320 del TRLCSP, en la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal, en su apartado 10º, y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, así como podrá auxiliarse para la realización de sus trabajos, de los Técnicos que estime oportuno.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

### **CLÁUSULA 17ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres numero uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación administrativa del sobre numero 1), en caso de no ser necesario efectuar requerimiento de subsanación, por la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del sobre numero 2).

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las declaraciones responsable presentadas, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

### **CLÁUSULA 18ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**1.- Apertura del sobre número DOS (Documentación relativa a los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor)**



La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre número 1) y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora previsto al efecto, la apertura del sobre número 2) (que contiene la documentación relativa al criterio de adjudicación no evaluable mediante cifras o porcentajes), con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres número 1), con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres 2) de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer los recursos que estime pertinentes.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

## **2.- Apertura del sobre número TRES (Proposición Económica y de Documentación relativa a los criterios de valoración objetivos o de forma automática)**

Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito vía fax a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del SOBRE número 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre letra 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, de conformidad con los criterios contenidos en este Pliego acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Asimismo la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **CLÁUSULA 19ª. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de lo determinado en el artículo 152 y siguientes del TRLCSP y artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **CLÁUSULA 20ª. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**20.1.-** El órgano de contratación requerirá, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla al objeto de ser calificada por la Mesa de Contratación.

**1.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:**

- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el preceptivo Registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado en que estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del R.G.L.C.A.P. (art. 58 y 72 del TRLCSP y 9 del RGCAP).

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el Domicilio de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del TRLCSP.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente y debidamente bastantado por la Secretaría de la Corporación o Abogacía del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar además del D.N.I. del representante.

**1.2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica/ financiera y técnica profesional en los términos previsto en el presente pliego.**

**1.3.-** En las uniones temporales de empresarios, a efectos de determinar su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

**1.4.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su caso, le eximirá de aportar la documentación que se detalla:**

- Personalidad y representación este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

- El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

**1.5.- Las Empresas extranjeras, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.**

**1.6.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:**

a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá

adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- b) Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- c) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- d) Certificación administrativa emitida por el órgano competente por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**1.7.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**1.8.- Resguardo acreditativo de la constitución, de garantía definitiva ingresada en las por el cinco por cien (5 por 100) del importe de adjudicación, excluido el IGIC, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.**

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá, que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**1.9.- Acreditación de la efectiva disposición de los medios técnicos necesarios tanto para la ejecución del contrato, conforme a lo exigido en el presente pliego y a los que se haya comprometido conforme su oferta técnica.**

**20.2.-** En caso de estimarse necesario que por la Mesa de Contratación se pronuncie sobre la documentación aportada o, en su caso, sea necesario adoptar una propuesta de adjudicación, se procederá a su nueva convocatoria a efectos de que la Mesa proceda al examen y calificación de la documentación.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no presentare la documentación en el plazo referido en el punto primero de la presente cláusula, se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación. A continuación se procederá a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Si la documentación aportada por el licitador en el plazo requerido presentase defectos u omisiones subsanables se le otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar. De no subsanar o de subsanar fuera del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y

se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación procediendo a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Se podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o, en su caso, requerirles para la presentación de otros complementarios en el plazo de cinco días naturales siguientes al recibo de la notificación.

**20.3.-** Excepcionalmente y en orden de garantizar el buen funcionamiento del procedimiento el órgano de contratación puede pedir en cualquier momento antes de adjudicar la documentación a todos los licitadores. Este requerimiento habrá de efectuarse antes de la apertura de la oferta económica, salvo supuestos excepcionalísimos en que se podrá solicitar con posterioridad y siempre y en todo caso antes de la propuesta de adjudicación. Si como consecuencia de la documentación se decidiera excluir a alguno, solo en este caso, se procederá a recalcular las puntuaciones.

**20.4.-** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al propuesto como adjudicatario.

El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

**20.5.-** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**20.6.-** Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

**20.7.-** El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En tal supuesto, si fuere instada, la compensación conforme a lo dispuesto en el art. 155.2 de TRLCSP se está a lo dispuesto en la cláusula 21ª.

**20.8.-** La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado art. 154.4 del TRLCSP.

**20.9.-** Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

### **CLÁUSULA 21ª CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS-10- HÁBILES**, desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula anterior.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del TRLCSP, de los siguientes conceptos:

a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.

b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y en este pliego.

Esta garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 del TRLCSP y artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Los Realejos.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad Caixa **IBAN ES12 2100.9169.01.2200117618**, titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Entidad Local.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. No obstante, al tratarse de obras financiadas por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en el supuesto de que la Intervención General de la Administración del Estado haga uso de los controles a los que se refiere el artículo 5 del Real Decreto Ley 13/2009, la devolución de la garantía definitiva sólo procederá en el caso de que no se deriven responsabilidades del citado control.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP con los requisitos y en los términos establecidos en el artículo 27 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, estando obligado el adjudicatario del contrato a dejar constancia de la recepción de los correos electrónicos recibidos y a identificar fidedignamente al receptor de los mismos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado requerido, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.5 de la TRLCSP, podrá efectuar un nuevo requerimiento al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

#### **CLÁUSULA 22ª. Formalización del Contrato**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Dicha formalización perfeccionará el contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Quando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 23ª. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- ❖ El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- ❖ El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- ❖ La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada sobre el objeto del contrato, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- ❖ Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

A estos efectos, el importe máximo de los gastos de publicidad en Boletines Oficiales que debe abonar el adjudicatario, asciende a la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 euros)**. El adjudicatario asumirá que la cantidad a que viene obligado por gastos de publicidad, se deducirá de la facturación que se presente en ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 24ª. Plazo de Garantía.**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que coincide con la ejecución del mismo del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, salvo que finalizada la póliza existan siniestros pendientes de tramitación o de pago.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **CLÁUSULA 25ª. Ejecución del Contrato.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

**Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.-** El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado en los art. 214 y 305 del TRLCSP.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

## **CLÁUSULA 26ª. Modificación del Contrato.**

*Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, y prórroga del plazo de ejecución, el Órgano de contratación sólo podrá acordar modificaciones del contrato una vez perfeccionado, por razones de interés público, y sólo cuando sean consecuencia de causas expresadas en el artículo 107 del TRLCSP, y siguiendo el procedimiento del artículo 108, del mismo texto legal, sin que en ningún caso, puedan adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente*

*Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

## **CLÁUSULA 27ª. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y RÉGIMEN DE PENALIDADES**

*1.- El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de faltas muy graves, leves y graves:*

*El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.*

**FALTAS LEVES:** Reciben esta tipificación las siguientes faltas:

- *Retraso en el tiempo de respuesta ofertado para la apertura de los siniestros que no alcance los 5 días.*
- *Retraso en el tiempo de respuesta ofertado para el envío de perito a petición del Ayuntamiento que no alcance los 5 días.*
- *Retraso en el tiempo de respuesta ofertado para la presentación del informe de valoración del siniestro que no alcance los 10 días.*
- *Retraso en el tiempo de respuesta ofertado para la remisión del finiquito una vez finalizado el siniestro que no alcance los 5 días.*
- *Retraso en el tiempo de respuesta ofertado para el pago de la indemnización de los siniestros que no alcance los 5 días.*
- *Retraso en la presentación del protocolo de actuación en caso de siniestro que no alcance los 5 días.*
- *Retraso en la presentación de la información de siniestralidad trimestral de entre 7 días y hasta 14 días una vez finalizado el trimestre correspondiente.*

**FALTAS GRAVES:** Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- *Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas.*
- *Retraso en el tiempo de respuesta ofertado para la apertura de los siniestros que exceda de 5 días y no alcance los 10 días.*
- *Retraso en el tiempo de respuesta ofertado para el envío de perito a petición del Ayuntamiento que exceda de 5 días y no alcance los 10 días.*
- *Retraso en el tiempo de respuesta ofertado para la presentación del informe de valoración del siniestro que exceda de 10 días y no alcance los 20 días.*
- *Retraso en el tiempo de respuesta ofertado para la remisión del finiquito una vez finalizado el siniestro que exceda de 5 días y no alcance los 10 días.*
- *Retraso en el tiempo de respuesta ofertado para el pago de la indemnización de los siniestros que exceda de 5 días y no alcance los 10 días.*
- *Retraso en la presentación del protocolo de actuación en caso de siniestro que exceda de 5 días y no alcance los 10 días.*
- *Retraso en la presentación de la información de siniestralidad trimestral de entre 14 días y hasta 21 días una vez finalizado el trimestre correspondiente.*

**FALTAS MUY GRAVES:** Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- Retraso en el tiempo de respuesta ofertado para la apertura de los siniestros que exceda de 10 días.
- Retraso en el tiempo de respuesta ofertado para el envío de perito a petición del Ayuntamiento que exceda de 10 días.
- Retraso en el tiempo de respuesta ofertado para la presentación del informe de valoración del siniestro que exceda de 20 días.
- Retraso en el tiempo de respuesta ofertado para la remisión del finiquito una vez finalizado el siniestro que exceda de 10 días.
- Retraso en el tiempo de respuesta ofertado para el pago de la indemnización de los siniestros que exceda de 10 días.
- Retraso en la presentación del protocolo de actuación en caso de siniestro que exceda de 10 días.
- Retraso en la presentación de la información de siniestralidad trimestral que exceda 21 días una vez finalizado el trimestre correspondiente.
- La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el periodo de seis meses.

**CUANTÍA DE LAS PENALIDADES:** Los incumplimientos contractuales conllevarán las penalizaciones siguientes:

- **MUY GRAVES:** Se penalizarán con multa de entre 3.001 y 6.000 euros por cada infracción

La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

- **GRAVES:** Se penalizarán con multa de entre 601 y 3.000 euros

La comisión de tres infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

- **LEVES:** En general se penalizarán con multa de entre 100 y 600 euros

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La sanción se calculará por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de la potestad de resolución contemplada en este pliego.

**2.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES:** Toda sanción implicará la calificación previa de la falta o faltas, y será el órgano de contratación quien imponga las sanciones, previa instrucción del correspondiente expediente de conformidad con la normativa correspondiente en vigor, con audiencia al interesado. Si un mismo hecho u omisión constituyese dos o más infracciones administrativas vinculadas a los mismos intereses públicos protegidos, el órgano de contratación tomará en consideración únicamente la infracción que revistiese mayor gravedad. La Compañía Aseguradora será, en todo caso, responsable de las infracciones que hayan tenido origen en acciones u omisiones imputables a su personal.

Las multas insatisfechas serán descontadas de la prima del seguro de la anualidad en curso de estar en plazo. Si no fuera posible, se descontaría de las franquicias que deban abonarse, y si esto tampoco fuera posible finalmente se haría a cargo de la garantía definitiva presentada para la ejecución de la presente licitación.

**3.- INDEMNIZACIONES:** La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación de la Compañía Aseguradora de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, y del no abono de los servicios no realizados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora.



### **CLÁUSULA 28ª. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA 29ª. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los preceptos aplicables del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

**El presente procedimiento no es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, al tratarse de un contrato privado.**

### **CLÁUSULA 30ª. Régimen Laboral**

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter laboral sean de aplicación, siendo de su exclusiva cuenta y riesgo todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo y de previsión y Seguridad Social.

En ningún caso el adjudicatario se considerará con relación laboral o funcional respectivo del Ayuntamiento de Los Realejos.

### **CLÁUSULA 31ª. Dirección del trabajo**

La dirección e inspección de los trabajos contratados, así como el control del cumplimiento de los mismos, corresponderá al responsable del contrato, que en su caso se designe, y a la Concejalía competente, quién podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones del objeto del contrato ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las derivadas del presente pliego y demás documentos contractuales.

### **CLÁUSULA 32ª. Subcontratación**

Atendiendo al objeto del contrato NO se admitirá la subcontratación.

### **CLAUSULA 33ª. Protección de datos**

El contratista, por virtud del contrato que se formalice en base al presente pliego, asumirá la condición de encargado del tratamiento de datos personales de los que el Ayuntamiento es el responsable, para la prestación del objeto del contrato, y por tal circunstancia, al asumir el presente pliego, y conformidad con lo establecido por la letra g) del artículo 3 de ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12 y adoptara las medidas de seguridad que le correspondan según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Asimismo, el contratista, se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, y muy especialmente lo establecido por el artículo 12 de la LOPD.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, y

aquellas normas del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El/los licitador/es aportarán una memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el/los adjudicatario/s deberán comunicar a "el órgano de contratación", antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Si la empresa adjudicataria aportara equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas, previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

La documentación que el Ayuntamiento entregará al adjudicatario, lo será para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido a éste (adjudicatario) y al personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a no dar información y datos proporcionados por el Ayuntamiento para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita del Ayuntamiento, copia de los documentos o datos a terceras personas.

Todos los estudios y documentos elaborados durante la ejecución del presente contrato serán propiedad del Ayuntamiento, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad del Ayuntamiento.

#### **CLAUSULA 34ª. Administración del contrato**

La Administración del contrato será efectuada por AON GIL Y CARVAJAL.S.A. Correduría de Seguros, de conformidad con el Contrato de Mediación suscrito con el Ayuntamiento de Los Realejos vigente en la actualidad, para el asesoramiento, gestión e Intermediación de riesgos y seguros del Ayuntamiento.

**No obstante, se informa a los licitadores que el contrato de seguro que se adjudique NO ESTÁ SUJETO A GASTOS DE GESTIÓN EXTERNA.**

#### **CLÁUSULA 36. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.**

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su **destrucción**. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_ D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ de su protocolo \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del **“SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES”**, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1. Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, y solvencia, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en la cláusula 14.2 del pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).
2. Que la empresa está inscrita en el Registro de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, asimismo dispone de la correspondiente autorización como entidad aseguradora para operar en España en el ramo de seguro objeto de la presente licitación.
3. Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.
4. Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
5. Forma parte de grupo empresarial (márquese lo que proceda): SI  NO  (En caso afirmativo aportar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación).
6. Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (márquese lo que proceda) SI  NO  (En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de constituir en unión temporal en caso de resultar adjudicatario).

En Los Realejos, a.....  
EL REPRESENTANTE

Nota: Adjuntar copia del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación

**SOBRE Nº 3**

**ANEXO II  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA  
AUTOMÁTICA**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de “**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES**”, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas.

**1.Oferta económica:**

<b>ENTIDAD</b>	<b>PRIMA TOTAL ANUAL (en cifras)</b>	<b>PRIMA TOTAL ANUAL (en letras)</b>
<b>Ayuntamiento</b>	€	
<b>Gerencia</b>	€	
<b>Realserv</b>	€	
<b>Aquare</b>	€	
<b>Radio Realejos</b>	€	
<b>Vivire</b>	€	

-Prima total anual del primer período ..... euros (.....-€) impuestos incluidos.

**2.Incremento de límites/sublímites:**

- Responsabilidad Civil (Patrimonial, Patronal, Profesional y Productos)
- Cobertura por víctima patronal
- Cobertura de la RC Locativa
- Cobertura de Contaminación Accidental
- Cobertura de Perjuicios Patrimoniales Puros
- Cobertura de Bienes confiados:
- Cobertura de Bienes de Empleados
- 

**3.Reducción de franquicia general**

- Importe de la franquicia general en Daños .....Euros
- Importe de la franquicia por abastecimiento de aguas y/o obras.....Euros.
- Importe de franquicia de perjuicios patrimoniales puros.....Euros

**4.Inclusión de coberturas de Responsabilidad Civil de Protección de Datos**

- Protección de Datos Límite asegurado: .....Euros

En Los Realejos, a.....  
EL REPRESENTANTE

**ANEXO II**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del “**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES**” por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, publicado en Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

**DECLARACIONES:**

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:** que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:** estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

**AUTORIZO:** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas:

**AUTORIZO:** al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En Los Realejos, a.....

EL REPRESENTANTE

**ANEXO IV  
AUTORIZACIÓN COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Nº de Expediente

Denominación:

**IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA**

Denominación Empresa

CIF de la Empresa:

Domicilio Social:

Teléfono/s de contacto:

Móvil:

Correo Electrónico:

@

**IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos

DNI:

Teléfono/s de contacto:

Móvil:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, al amparo de lo previsto en el artículo 151.4 párrafo final del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **AUTORIZA:**

Al Ayuntamiento de Los Realejos para que las **Comunicaciones de actos de trámite y Notificaciones** relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

**CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO**

@

A tal efecto Acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con el Ayuntamiento de Los Realejos al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de **dejar constancia de la recepción de las notificaciones que reciba en el plazo máximo de cinco días**, mediante acuse de recibo la dirección de correo electrónico que se indica, en caso contrario se considerará rechazada la notificación con los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. (artículo 135.4 párrafo final LCSP)

**contratacion@losrealejos.es**

**En Los Realejos, a**

**Firma**

**Sello de la empresa**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALESDEPENDIENTES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye objeto del procedimiento la contratación por parte del Ayuntamiento de Los Realejos de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial, su organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos, Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE, CIF B38766309), Medios de Comunicaciones Municipales de Los Realejos (RADIO REALEJOS, CIF B38448064), Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV, CIF B38766317) y Empresa Pública de Viviendas del Ayuntamiento de Los Realejos (VIVIRE, CIF B38804209).

Todo ello, actuando como mediador AON GIL Y CARVAJAL.S.A. Correduría de Seguros, de conformidad con el Contrato de Mediación suscrito con el Ayuntamiento vigente en la actualidad, para el asesoramiento, gestión e Intermediación de riesgos y seguros municipales

**2.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración inicial del contrato será de UN AÑO (1 AÑO), prorrogable por un periodo de UN AÑO (1 AÑO) hasta un máximo de CUATRO AÑOS (4 AÑOS). En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un período de tiempo máximo de 3 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente a tiempo prorrogado).

**3.- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN**

Se estable un precio máximo de licitación de **52.000 € (CINCUENTA Y DOS MIL EUROS)** para el primer período de seguro comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, con posibilidad de prórroga no pudiendo superar el total del contrato (más prórrogas) de **208.000 € (DOSCIENTOS OCHO MIL EUROS)** impuestos incluidos. El I.G.I.C. es de tipo 0%

Aunque el período de duración del contrato sea de 2 años el adjudicatario podrá desglosar, a petición del Ayuntamiento, el coste del mismo en dos períodos anuales para la póliza objeto de contratación.

**CONDICIONES TÉCNICAS SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto la contratación por el Ayuntamiento de Los Realejos y entes dependientes de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

**2.- DEFINICIONES**

2.1. **ASEGURADO:** Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden, en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro. En concreto tendrán la consideración de Asegurados:

– El Ayuntamiento de Los Realejos, la Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.

– A estos efectos se considerarán incluidos en la Póliza junto con el Ayuntamiento de Los Realejos, las entidades: Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos, Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE, CIF B38766309), Medios de Comunicaciones Municipales de Los Realejos (RADIO REALEJOS, CIF B38448064), Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV, CIF B38766317) y Empresa Pública de Viviendas del Ayuntamiento de Los Realejos (VIVIRE, CIF B38804209)

– También se considerarán asegurados las Entidades Ciudadanas y Comisiones de Fiestas del municipio en su calidad de organizadores de fiestas y actividades culturales, deportivas... dentro del municipio de la Villa de Los Realejos.

2.2. TERCERO: Tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y del asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto de la condición de tercero de los propios empleados o personal que actúe por cuenta Ayuntamiento y/o de sus Organismos Autónomos o Entes Dependientes en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios de la Corporación, así como en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, y de los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso al Ayuntamiento.

### 2.3. DAÑOS:

Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

**CORPORALES**: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

**MATERIALES**: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

**PERJUICIOS**: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

2.4. SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Tendrá la consideración de siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el Asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño.

2.5. UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

2.6. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

2.7. SUBLIMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las garantías especificadas en dichas condiciones. A tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, sin perjuicio del límite máximo por siniestro definido en Condiciones Particulares como suma asegurada.

2.8. LÍMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

2.9. FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

2.10. RECLAMACIÓN: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo, así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.



### **3.- OBJETO DEL SEGURO**

*El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración municipal, sus instalaciones, propiedades, así como de sus Entes dependientes.*

*El Asegurador acuerda bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.*

### **4.- ALCANCE DEL SEGURO**

*Queda garantizada por esta póliza cualquier responsabilidad legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida en estas condiciones especiales.*

*A título meramente enunciativo, pero no limitativo, y sujeto a los términos y condiciones de estas condiciones especiales, se encuentran incluidas en la cobertura otorgada por esta póliza las responsabilidades del Asegurado que se indican a continuación:*

- Las derivadas de la actuación material de los servicios públicos prestados.*
- En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.*
- Daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada en la entrada de cada inmueble.*
- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.*
- Manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento asegurado, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc..., excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.). Asimismo, queda incluida la quema y/o disparo de fuegos artificiales, esta garantía se entenderá contratada únicamente en exceso de la que deba tener contratada la empresa pirotécnica de conformidad con la legislación vigente.*
- Explotación directa de mataderos y mercados municipales.*
- Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.*
- Como promotor o constructor de obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su propiedad.*
- La actuación del Cuerpo de Policía y Bomberos así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil, y demás voluntariado.*
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratistas y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.*
- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aun cuando comprenda el uso de armas.*
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Insulares.*
- Por la tenencia de presas, embalses y similares.*
- Derogando parcialmente lo establecido en el apartado "EXCLUSIONES" de las presentes Condiciones Particulares queda cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.*

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

## **5.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.**

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del personal técnico titulado dependiente del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- a) Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforman, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- b) La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad. Se incluye asimismo la responsabilidad atribuible a los profesionales del Hospital Insular dependiente del Ayuntamiento
- c) La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

## **6.- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL.**

Se garantiza la Responsabilidad Civil del Asegurado por la contaminación o polución de la atmosfera, del suelo o de las aguas, siempre que dichas acciones nocivas se hayan producido como consecuencia de una causa accidental, súbita, imprevisible, inesperada y no intencionada.

Quedan asimismo cubiertos los gastos de retirada, limpieza o eliminación de las sustancias contaminantes de los que deba legalmente responder el Asegurado por contaminación a situaciones o instalaciones de terceros.

Se excluyen específicamente de esta cobertura:

1. Contaminación o polución, originada de forma continuada, lenta y reiterada.
2. El incumplimiento de las leyes, órdenes, reglamentos, disposiciones administrativas o de las autoridades competentes en materia de medio ambiente.
3. Los daños a los bienes o instalaciones del Asegurado donde tiene establecida y desarrolla su actividad empresarial en régimen de propiedad, alquiler o uso.
4. Modificaciones del nivel freático de las aguas, así como daños genéticos en personas, animales o plantas.

## **7.- FIANZAS Y DEFENSA CRIMINAL**

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

- *Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.*
- *El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.*
- *Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.*
- *Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.*
- *Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.*
- *Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000 €.*
- *Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.*

### **LIBERACION DE GASTOS**

*La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.*

*En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.*

### **8.- EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS.**

*Esta póliza no cubre:*

- *Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.*
- *Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.*
- *El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.*
- *Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.*
- *Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.*
- *Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro de circulación de vehículos a motor.*
- *Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.*

- *Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.*
- *Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.*
- *El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado.*
- *Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.*
- *Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.*
- *El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).*
- *Reclamaciones que sean consecuencia de las actividades de transporte de personas, trabajos en puertos o aeropuertos y minería.*
- *Daños causados con motivo de alteraciones del orden público.*
- *La infidelidad de las personas por las que el Asegurado deba responder.*
- *La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que efectúen por cuenta y orden del Organismo asegurado cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares.*
- *Daños sufridos por las obras e instalaciones promovidas o en las que haya intervenido Asegurado o bien haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director o supervisor, o que - en general - constituyan el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo, ya sea durante su ejecución o una vez entregadas.*
- *Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo espectáculos taurinos tradicionales (encierros, suelta de reses, vaquillas, etc.), ya sean profesionales o aficionados.*
- *Responsabilidad de aquellos Organismos Autónomos y Empresas Públicas que no hayan sido expresamente incluidos como Asegurados en la póliza.*

## **9.- PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS**

*Con los límites y franquicias que para la misma se establecen en las presentes condiciones, la presente garantía comprende la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños causados en el patrimonio de terceros, que no sean consecuencia de un daño material y/o personal previo sufrido por el reclamante, y resulten de eventos imprevistos y accidentales de los que deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.*

### **Se excluyen específicamente de esta cobertura:**

1. *El incumplimiento de obligaciones contractuales, incumplimiento de plazos o formas de entrega pactados de productos o trabajos, o por falta de entrega o suministro de los mismos.*
2. *Diseño, concepción y planificación de productos.*
3. *Asesoramiento, créditos, seguros, garantías ofertadas, determinación de emplazamientos, cálculos, rentabilidades y productividad.*
4. *Faltas en cajas, errores en pagos, infidelidad de los empleados del Asegurado, así como por la destrucción o desaparición de dinero, valores u objetos de valor.*
5. *Reclamaciones por violación de secreto, publicidad ilícita o aseveraciones engañosas, uso indebido de información, difusión de noticias falsas, infracción de disposiciones en materia de propiedad intelectual, industrial, libre competencia, "dumping", infracción en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal, uso ilegítimo o usurpación de marcas o signos distintivos, injurias, calumnias, atentado al honor, intimidación o propia imagen, así como daños morales.*

6. *Reclamaciones por perjuicios que tengan su origen o estén relacionados con productos, trabajos o servicios prestados en el sector de la aviación u otros vehículos espaciales, así como los perjuicios por suspensión del tráfico aéreo, interrupción de comunicaciones, retrasos en vuelo o paralización del uso de aeronaves.*

7. *Reclamaciones basadas en la gestión, administración, dirección y representación de sociedades de acuerdo a la normativa vigente sobre sociedades mercantiles de todo tipo (Sociedades Anónimas, Limitadas, etc.) o de otra normativa análoga, así como los daños derivados de la administración de personal.*

8. *Perjuicios Patrimoniales Puros reclamados entre empresas aseguradas por la presente póliza.*

9. *Responsabilidad Civil Profesional.*

## **10.- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO.**

*La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.*

*En concreto, por esta cobertura queda amparada:*

- *La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.*

- *La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.*

*La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.*

## **EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

- *Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.*

- *Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.*

- *Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.*

- *Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.*

- *Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.*

- *El resarcimiento de los daños materiales.*

- *Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.*

## **11.- RESPONSABILIDAD CIVIL POSTRABAJOS/PRODUCTOS**

*Mediante la presente cobertura se estipula expresamente amparar la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de daños originados por:*

- *los productos o bienes después de su entrega.*
- *los trabajos ejecutados después de su recepción.*
- *servicios después de aceptada su prestación.*

*Las exclusiones de esta cobertura son, a modo enunciativo, las siguientes:*

1. *Daños que sufran los propios productos, trabajos o servicios.*

2. Gastos derivados de la inspección, investigación, reparación, demolición, sustitución o pérdida de uso de las obras o trabajos como consecuencia de un vicio conocido o presunto.
3. Los perjuicios resultantes del hecho de que las obras o trabajos o servicios o productos no puedan desempeñar la función a las que están destinadas o no respondan a las características anunciadas.
4. Los daños ocasionados por trabajos y obras que se realicen con infracción deliberada de cualquier norma de derecho positivo existente y los originados por obras, trabajos o servicios con técnicas novedosas.

## **12.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR BIENES CONFIADOS**

Se ofrecerá cobertura a los daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado, o personas de quien éste sea responsable, o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.

## **13.- DAÑOS MATERIALES A BIENES DE EMPLEADOS**

Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la responsabilidad que pueda incumbir al Asegurado por daños materiales a cosas y bienes propiedad de sus empleados DENTRO DE LOS RECINTOS DE LA EMPRESA, incluida la sustracción, pérdida o extravío de los mismos.

**EN CASO DE VEHÍCULOS ESTA GARANTÍA SOLO TENDRÁ EFECTO SI ESTOS SE ENCUENTRAN EN APARCAMIENTOS SOMETIDOS A VIGILANCIA PERMANENTE O PROTEGIDOS DE TAL FORMA QUE SE IMPIDA LA ENTRADA Y UTILIZACIÓN POR PERSONAS NO AUTORIZADAS. NO SE CONCEDE LA GARANTÍA A LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHÍCULOS COMO CONSECUENCIA DE COLISIÓN ENTRE ELLOS.**

**EL ASEGURADOR SE HARÁ CARGO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE NO EXISTA COBERTURA POR OTRO SEGURO, COMO DE INCENDIO, ROBO, DAÑOS PROPIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CAUSANTE DEL DAÑO.**

**NO QUEDAN ASEGURADAS LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE SUSTRACCIÓN, PERDIDA O EXTRAVÍO DE DINERO, TÍTULOS, VALORES, LIBRETAS DE AHORRO, TALONARIOS DE CHEQUES, DOCUMENTOS Y JOYAS O ALHAJAS.**

## **14.- DELIMITACION TEMPORAL**

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

## **15.- ÁMBITO TERRITORIAL**

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en la Unión Europea, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

## **16.- COBERTURAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y AÑO**

RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL.....	4.500.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.....	4.500.000 €
SUBLÍMITE POR VICTIMA RC PATRONAL.....	380.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.....	4.500.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA.....	850.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/TRABJOS.....	4.500.000 €
CONTAMINACION ACCIDENTAL.....	1.500.000 €
PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS.....	600.000 €
BIENES CONFIADOS.....	90.000 €
BIENES DE EMPLEADOS.....	30.000 €
FIANZAS Y DEFENSA.....	INCLUIDAS

## **17.- FRANQUICIAS**

*Daños personales y materiales: 150 €*

*Daños por abastecimiento de aguas y/o obras: 600 €*

*Perjuicios Patrimoniales Puros: 1.500 €*

## **18.- PRESUPUESTO MUNICIPAL: 26.816.282,00 €**

### **19.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR:**

*La empresa adjudicataria se compromete en un plazo no superior a 15 días desde que se formalice su adjudicación a presentar al Tomador un **protocolo de actuación en caso de siniestro**, donde aparecerá como mínimo la información expuesta en el Sobre Nº 2 (Criterio no evaluable de forma automática: Metodología de Tramitación de Siniestros), en la que se recoja de forma detallada:*

- *Procesos a seguir en la tramitación del siniestro por parte de la compañía.*
- *Documentación mínima a aportar por el Ayuntamiento para la tramitación de los siniestros.*
- *Plazos a establecer en la resolución de los mismos, con al menos detalle de los siguientes:*
  - *Apertura de los siniestros*
  - *Envío de perito a solicitud del Ayuntamiento*
  - *Presentación de los informes de valoración de siniestros al Ayuntamiento*
  - *Presentación de los finiquitos al Ayuntamiento una vez finalizado el siniestro*
  - *Pago de las indemnizaciones de los siniestros una vez recibido el finiquito*
- *Equipo de servicio que se pondrá a disposición para la tramitación de siniestros, detallando las personas asignadas y especialmente para siniestros de especial tramitación.*

*El contenido de dicho protocolo se llevará a cabo con estricta sujeción por parte del adjudicatario, y en el caso de incumplimiento del mismo será de aplicación el régimen de penalidades establecido para la presente licitación.*

### **20.- INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD**

*La Compañía adjudicataria del presente contrato de seguro deberá aportar al mediador designado, trimestralmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo. A tal efecto, el Informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:*

- *Número de expediente.*
- *Datos del Asegurado.*
- *Fecha de ocurrencia del accidente.*
- *Fecha de comunicación del siniestro.*
- *Fecha de entrega de la documentación completa.*
- *Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta.*
- *En su caso, fecha del anticipo.*
- *Fecha de pago.*
- *Estado de la tramitación. de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado).*

### **21.- MEDIACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO:**

*La prestación al Tomador de los servicios de asesoramiento y mediación de Seguros Privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato de seguro será efectuada por Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros.*

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, y viceversa.

---0-0-0---

**IX.-** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía n.º 1263/15, de 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del **“SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES”** mediante Procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación con un presupuesto de licitación de **CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00.-€)**, impuestos incluidos y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato, siendo el desglose del presupuesto de licitación para cada una de las entidades el siguiente:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>39.278,20.- €</b>
<b>Gerencia</b>	<b>871,01.- €</b>
<b>Realserv</b>	<b>7522,31.- €</b>
<b>Aquare</b>	<b>3983,82.- €</b>
<b>Radio Realejos</b>	<b>320,86.- €</b>
<b>Vivire</b>	<b>23,80.- €</b>

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos por importe de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (39.278,20.- €)**, desglosado en la siguiente forma para las anualidades 2016 y 2017:

<b>Año</b>	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Total</b>
<i>Periodo</i>	3 meses	9 meses	12 meses
<i>Ayuntamiento</i>	11.783,46 €	27.494,74 €	<b>39.278,20 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto plurianual con cargo al Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (871,01.- €)**, desglosado en la siguiente forma para las anualidades 2016 y 2017:

<b>Año</b>	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Total</b>
<i>Periodo</i>	3 meses	9 meses	12 meses
<i>Gerencia</i>	261,30 €	609,71 €	<b>871,01 €</b>



**CUARTO.-** Tomar conocimiento del gasto plurianual en el estado de previsión de ingresos y gastos de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, Empresa Pública de Aguas, Medios de Comunicación Municipal y Empresa Pública de Viviendas, de conformidad con el siguiente desglose:

<b>Año</b>	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Total</b>
<i>Periodo</i>	3 meses	9 meses	12 meses
<i>Realserv</i>	2.256,69.- €	5.265,62.-€	<b>7.522,31 €</b>
<i>Aquare</i>	1.195,15.- €	2.788,67.-€	<b>3.983,82 €</b>
<i>Radio Realejos</i>	96,26.- €	224,60.- €	<b>320,86 €</b>
<i>Vivire</i>	7,14.- €	16,66.- €	<b>23,80 €</b>

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante de la Plataforma de contratación del Estado.

**SEXTO.-** Declarar abierto el procedimiento de licitación a partir de la fecha de publicación del Anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia”.

**5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LOS REMEDIOS”.** Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LOS REMEDIOS”** con un presupuesto de licitación de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (198.649,24.-€), IGIC no incluido;** mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA,** y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Por la Unidad de Proyectos y Obras municipales se ha redactado el proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LOS REMEDIOS”** por un importe de licitación de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (198.649,24.-€), IGIC no incluido;** liquidado al 7%; según proyecto.

**2º.-** Por Providencia de la Concejala de Contratación de fecha 7 de junio de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

**3º.-** Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 171 61400, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

**4º.-** Consta informe de la Unidad de Proyectos y Obras municipales en relación con la propuesta de Contratación, así como audiencia a los concesionarios de los locales ubicados en la Plaza de Los Remedios en relación con la actuaciones previstas en el interior de los locales nº 2,3,5, 6 y 7.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

Debemos tener en cuenta las modificaciones introducidas al mencionado texto legal por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**II.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1 del TRLCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención de Fondos, así como el informe de la Secretaría Municipal.

La Disposición Adicional 2ª apartado 7 del TRLCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación y, del Interventor.

**III.-** El artículo 22 del TRLCSP prescribe que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación

**IV.-** La empresa adjudicataria deberá reunir los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad previstas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

**V.-** La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171.d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

**VI.-** El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

**VII.-** A los efectos de pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de

cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden (art. 232 TRLCSP).

**VIII.-** En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP). La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

**IX.-** De conformidad con el artículo 103.1 2º párrafo del TRLCSP, se establece la regla general de que el órgano de contratación si decide exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto. En la presente propuesta de pliegos se mantiene la regla general de no exigencia de garantía provisional, no obstante, el órgano de contratación podrá acordar exigirla pero para ello debe indicar las circunstancias específicas que concurran en el presente caso.

**X.-** Según dispone el art.º 87 del TRLCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado.

**XI.-** Asimismo, se advierte al órgano de contratación de que, conforme dispone el art.º 86 de la invocada norma, el objeto de los contratos del sector público no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

**XII.-** Deberán aprobarse, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato (art.º.115.1 y 2 del TRLCSP), cuyo contenido es el siguiente:

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (SIN PUBLICIDAD) PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO: "REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LOS REMEDIOS"**

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN**

**1.1-** El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LOS REMEDIOS**" debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego.

**1.2.-** Dicho objeto corresponde al **código 45233223-8 Trabajos de repavimentación de calzada** de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entró en vigor el pasado 15 de septiembre de 2008.

**1.3.-** El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

## **2.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO**

La necesidad para la ejecución de las obras previstas en este proyecto consiste en la impermeabilización de la Plaza de Los Remedios, que se encuentra totalmente degradada, provocando humedades en los locales situados en el subsuelo de la plaza, y a la red de saneamiento existente que tiene pérdidas, y provoca asimismo humedades en dichos locales. Según lo indicado será necesario proceder a la demolición de todo el solado existente con el fin de pendientar nuevamente la plaza hacia la Avda. de Los Remedios, conectando las recogidas de pluviales con la red municipal existente. Se pavimenta nuevamente la plaza con pavimento natural basáltico, acorde a recientes intervenciones realizadas en el entorno próximo, haciéndola accesible. Se rediseña el espacio interior proponiendo a nivel gráfico y de diseño la ejecución de dos pérgolas, a realizar en una futura actuación, con el fin de crear unas zonas de sombra que favorezcan el uso y disfrute de este espacio. El acabado estético resultante es parecido al tratamiento, que en la actuación anterior se realizó en la fachada de los locales situados en el subsuelo de la plaza.

La red de saneamiento que discurre por el paso peatonal que da servicio a las viviendas de protección oficial existentes, se sustituye por otra nueva ya que la misma presenta pérdidas de obsolescencia de sus materiales. Esta nueva red se conectará a la red de saneamiento general municipal, recogiendo las aguas negras del edificio y las pluviales generadas por el peatonal.

## **3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**3.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la delegación que en la misma ha realizado la Alcaldía Presidencia por Decreto 1263/15, de fecha 15 de junio, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 2ª apartado 1º del Real Decreto Legislativo 3/2011.

**3.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente

## **4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**4.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**4.2.-** Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

**4.3.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## **5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**5.1.-** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (198.649,24.- €), IGIC no incluido.**

**5.2.-** El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, y se reajustará en las anualidades indicadas, conforme a la oferta de la empresa.

**5.3.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

## **7.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA-60-DÍAS**, contados desde la formalización del acta de comprobación de replanteo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y lo solicite expresamente antes del vencimiento del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No se admitirá la revisión de precios del contrato dada su duración.

# **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## **9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**9.1.-** El contrato se adjudicará por el **procedimiento negociado, sin publicidad** puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 171 d) y 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, no supera el límite de los DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.- €).

**9.2.-** No será necesario dar publicidad al procedimiento, pero a fin de asegurar la concurrencia, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, conforme a los aspectos objetos de negociación, previstos en la cláusula 14.

## **10.- GARANTÍAS EXIGIBLES**

Provisional: De conformidad con el artículo 103.1 del TRLCSP se exige al licitador de la constitución de garantía provisional

Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar dentro del plazo de **DIEZ-10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere a que se refiere el artículo 151.2 TRLCSP, una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC (en caso de que proceda su liquidación) en alguna de la forma establecida en la cláusula 17.

## **11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**11.1.-** La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**11.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 09:00 a 13:30, martes y jueves de 9:00 a 18:30 y sábados de 9:00 a 12:00).** También podrá realizarse **mediante envío por correo o mensajería**, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

**11.3.-** Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

**11.4.-** Transcurridos, no obstante, **diez días naturales** siguientes a la fecha indicada para presentar la documentación referida en la cláusula 12 sin haberse recibido la misma, ésta no será admitida en ningún caso.

**11.5.-** A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

Av. de Canarias, n.º 6

38410 **LOS REALEJOS (TENERIFE)**

N.º de Fax: 922-341.783 ó 922-346.233

Teléfono para consultas desde dentro del municipio de Los Realejos: **010**

Teléfono para consultas desde fuera del municipio: 922-34-62-34

**12.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS**

**12.1.-** Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**A) EL SOBRE NÚMERO 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Declaración responsable)”**: que contendrá la siguiente documentación:

**1º) Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración** en los términos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización conforme al **ANEXO I debiendo adjuntarse copia compulsada del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En su caso, la declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

Finalmente, en caso de actuar como UTE la declaración responsable, hará referencia a que los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

**El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

**2º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico** conforme al **ANEXO II** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

**La declaración responsable sustituye a la documentación administrativa, no obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de de los requisitos con la documentación que a continuación se detalla:**

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Declaraciones responsables: los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:**

- declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP

- declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario que a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP de no haber sido adjudicatario o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

Las citadas declaraciones podrán instrumentarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador (se acompaña modelo en **anexo III**) otorgada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**5º) Documentación acreditativa de la solvencia:** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse conforme a los criterios previstos en la cláusula

**- Solvencia económica y financiera que deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:**

• Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 297.973,86 euros

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (responsabilidad civil) por importe igual o superior a 600.000 euros.

**- Solvencia técnica y profesional de los empresarios, conforme dispone el TRLCS para los contratos de obras, se acreditará por al menos dos de los siguientes medios:**

-Relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

-Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

-Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Los medios anteriores para acreditar la solvencia económica y financiera y solvencia técnica podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas que el licitador aporte de forma voluntaria, y acredite disponer de la clasificación siguiente:

Grupo A) Movimientos de tierras y perforaciones:

- Subgrupo 1. Desmontes y vaciados

- Subgrupo 6 Pavimentos, solados y alicatados

Grupo C) Edificaciones:

- Subgrupo 4, Albañilería, revocos y revestidos.

- Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados

- Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.

Grupo E) Hidráulicas:

- Subgrupo 9, Abastecimientos y saneamientos.

Por otro lado y respecto a la categoría de clasificación del contrato, a la que deberán ajustarse las empresas licitadoras de la obra, y según el art. 26 del R.D. 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, será, dado el presupuesto de la obra (369.289,23 €), de Categoría 2, equivalente a la categoría B) (anterior tipología Real Decreto 1098/2001).



**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4º citada.

**La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias eximirá al interesado de aportar la documentación que se detalla:**

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

Asimismo, en caso de resultar adjudicatario se solicitará la presentación de la escritura de representación y DNI del representante para proceder al bastanteo por la Secretaría de la Corporación, previo abono de la tasa correspondiente.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

**El certificado del Registro de Contratistas del Estado o de la CCAA de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (Artículo 146.3 del TRLCSP). En este caso se exigirá fotocopia del DNI del representante debidamente compulsado.**

Asimismo, podrá presentarse documento o certificado de inscripción en el **REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** que el licitador aporte al efecto, siempre que la documentación aportada al expediente esté actualizada.

## **B) EL SOBRE Nº 2 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.**

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en caso de que proceda su liquidación). La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporó como **ANEXO IV**.

Se incluirá además la documentación técnica que sea necesaria para valorar el resto de los aspectos objeto de negociación, distintos del precio (ampliación del plazo de garantía y mejoras adicionales).

**12.2.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

**12.3.-** Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo del Ayuntamiento de Los Realejos, así como cualquier otro distintivo indicativo de la Corporación.

En el supuesto de que alguno de los sobres contenga documentos y datos que, a juicio de los licitadores, tengan carácter confidencial, con el fin de que el órgano de contratación tenga certeza de los documentos y datos de los licitadores que tienen dicho carácter, los licitadores estarán obligados a reflejar claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como

tal esta circunstancia, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. En ningún caso podrán catalogarse como confidenciales los informes técnicos emitidos para valorar las proposiciones ni las proposiciones económicas.

### **13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.**

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo que se establezca en la invitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo del Ayuntamiento de Los Realejos, así como cualquier otro distintivo indicativo de la Corporación.

### **14.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del Texto Refundido versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

- Mejoras
- Precio
- Ampliación del plazo de garantía

#### **A. MEJORAS ADICIONALES.- Puntuación máxima: 50 puntos.-**

**A.1.-** Para que sean aceptadas las mejoras propuestas se deberán estar referidas al listado de mejora que se detalla:

<b>LISTADO DE MEJORAS ADMISIBLES</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Suministro e instalación de dos pérgolas según medidas, diseño gráfico y calidades descritas en el proyecto de obras (plano 8)	30
Suministro e instalación del mobiliario urbano, consistente en 4 bancos modelo Neobarcano o similar con reposabrazos, 4 jardineras de 1m <sup>3</sup> y 4 papeleras.	15
Otras mejoras de unidades de obras necesarias que no se detecten en el proyecto, debiendo presentarse una memoria que justifique descriptiva y económicamente, su adecuación y congruencia con la finalidad prevista de la obra a ejecutar.	5
<b>TOTAL</b>	<b>50 puntos</b>

Para la valoración de este criterio, las empresas licitadoras deberán presentar una memoria detallando las mejoras propuestas, número de elementos ofertados por cada mejora, descripción, fotografías, planos y precios descompuestos. La mejora propuesta se valorará atendiendo a la calidad y al mayor número de elementos ofertados, asignando la máxima puntuación a la mejor oferta y a las propuestas intermedias se asignará puntuaciones proporcionales.

**A.2.- REQUISITOS DE LAS MEJORAS PARA PODER SER VALORADAS:** Las siguientes circunstancias serán causa para la no consideración de la propuesta de mejora:

a) La falta de definición técnica o económica: deberán cuantificarse y justificarse con cuadros de precios descompuestos y unitarios, y correspondiente estado de mediciones y utilizando, los precios

elementales y descompuestos contenido en el proyecto de obras, en su caso, a los precios de referencia de la fundación CIEC, en segundo lugar, y en tercero, en caso de imposibilidad de los dos primeros, a la venta al público en soporte documental. Asimismo deberá incluirse los planos

**b)** Solo se considerará el importe de ejecución material de las mejoras obviándose el beneficio industrial y gastos generales para el cálculo del importe económico de la mejora.

**c)** Cualquier mejora que se proponga deberá ser realizada íntegramente a cargo del contratista sin coste alguno para la administración, debiendo asumirse por la empresa adjudicataria cualquier medio auxiliar, trabajos necesarios para su ejecución.

**d)** No se entienden como mejoras los estudios, proyectos y planes secundarios no exigibles por la legislación vigente, salvo los expresamente indicados en el presente pliego.

**e)** No serán valoradas, asimismo, aquellas mejoras propuestas cuyo importe supere los siguientes porcentajes:

– Cuando concorra un licitador.- La propuesta de mejoras que supere el 25% sobre el importe de licitación.

– Cuando concurren dos licitadores: La propuesta de mejoras que supere en 20% a la media de las propuestas.

– Cuando concurren 3 o más licitadores: La propuesta de mejora supere el 10% de la media de las propuestas.

**B.- PRECIO. Puntuación máxima: 40 puntos.-** Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta

P<sub>m</sub>: máxima puntuación que se puede obtener

L: Presupuesto de licitación

F: Oferta más baja

O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

**C.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.- Puntuación máxima: 10 puntos.**

Ampliación del plazo de garantía de las obra a realizar así como de los materiales empleados hasta un máximo total de 60 meses. La puntuación se asignará de la siguiente forma: ampliación del plazo de garantía sobre el plazo de 24 meses previstos..... **10 puntos.**

**Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 40 puntos en los referidos aspectos objeto de negociación, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.**

## **15.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS**

**a)** De conformidad con el artículo 320.1 TRLCSP no será obligatoria la constitución de Mesa de Contratación al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se hará por la Alcaldía-Presidencia, asistida de la Secretaria o el funcionario que le sustituya.

**b)** Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación, solicitándose la emisión de cuantos informes técnicos sean necesario para la valoración de las ofertas presentadas.

El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula anterior, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

## **16.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

16.1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

16.2.- Una vez clasificadas las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación señalados en pliego, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que dentro del plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, conforme al artículo 151.2 TRLCSP, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración Local, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
5. Justificante de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del R. D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **17.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en el artículo 151.2, la constitución de la garantía, por importe del **5% del importe de adjudicación**. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP:

a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.

b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y en este pliego.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad Caixabank, cuenta corriente **IBAN ES20 2100 9169 0522 0011 7957**, titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Entidad. Podrán admitirse documentos con la referencia al bastanteo de la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o Abogacía del Estado y que por el reverso del aval venga recogida de diligencia de fedatario público en la que se exprese que, tras examinar los poderes el firmante tiene poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el acto que realiza.

## **18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO-5- DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. (art. 151.4 TRLCSP)

En el procedimiento negociado la adjudicación concretará los términos definitivos del contrato. En esta notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.

**18.2.-** La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

**18.3.-** Al adjudicatario se le requerirá igualmente que proceda a abonar los gastos de publicidad del procedimiento que le serán comunicados por la Tesorería Municipal, para que proceda a su total satisfacción.

## **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**19.1.** El adjudicatario queda obligado a la formalización del contrato, en un plazo no superior a **QUINCE DÍAS-15-HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP).

**19.2.** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**19.3.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**19.4.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Texto Refundido.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El Ayuntamiento de Los Realejos, designará a una o varias personas, como representantes de la misma ante el adjudicatario, quien deberá facilitarles toda la información que le soliciten, para que puedan desempeñar adecuadamente sus tareas de inspección, control y evaluación, para comprobar las condiciones en las que estos desempeñan sus tareas, así como la calidad del trabajo realizado.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, el Ayuntamiento de Los Realejos lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

### **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a realizar a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 215 y 242 TRLCSP)
- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- **Presentar ante esta Administración, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada, los documentos de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de la empresa que vayan a participar en la ejecución del referido contrato, tanto de los trabajadores fijos en plantilla como aquellos que sean contratados de forma temporal.**
- **Informar, de forma inmediata y con carácter previo, cualquier variación o modificación en la relación de los trabajadores que hayan de participar en la ejecución del contrato y sobre los que ya se hubiese informado a esta Entidad Local.**
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64 del Real Decreto Legislativo 3/2011).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 TRLCSP para los supuestos de subcontratación.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El contratista deberá colocar a su costa un cartel divulgativo de la financiación de las obras con cargo al Plan de Barrios, con el formato y lugar que al efecto se le indique.

## **22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD**

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, **en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación**, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio básico de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio básico de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

## **23.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

**23.1.-** En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General.

**23.2.-** Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su

idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

## **24.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS. PENALIDADES**

**24.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato señalado en el presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

**24.2.-** El incumplimiento por causas imputables al contratista del plazo fijado para la entrega del objeto a suministrar, faculta a la Corporación para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de penalidades conforme a lo establecido en el artº. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**24.3.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**24.4.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

**24.5.-** La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciere efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

## **25.- RECEPCIÓN**

**25.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

**25.2.-** El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, deberán concurrir el facultativo designado por la Administración al efecto, así como un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**25.3.-** Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General.



**25.4.-** Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

## **26.- PLAZO DE GARANTÍA**

**26.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **DOS AÑOS**, salvo que el contratista haya ofrecido uno mayor, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, plazo exigido por razón de los trabajos relacionados por la impermeabilización de las obras.

**26.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.

**26.3.-** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

## **27.- ABONO DEL PAGO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE FACTURA**

**27.1.-** A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

**27.2.-** El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**27.3.-** La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

**27.4.- Presentación de factura.-** Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

De conformidad con la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se establece **la obligación de que las facturas se deban presentar en formato electrónico a partir del día 15 de enero de 2015.** Dicha remisión se realizará a través del **Punto General de Entrada de facturas electrónicas (Plataforma FACe)** regulado por Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma **FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.**

La recepción de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en un registro administrativo, tal y como se establece en el artículo 10.2 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. **Es decir, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá el mismo rango que el Registro Oficial de Entrada de la Entidad Local y actuará como una parte del él.**

Las facturas electrónicas que se remitan a la Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como es establece en la Disposición Adicional 3ª de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos DIR3 de esta Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- **Código de la oficina contable: L01380316**
- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

**27.5.-** Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**27.6.-** El Ayuntamiento podrá descontar de la factura que temporalmente corresponda las cantidades que, en concepto de gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego haya abonado directamente. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se podrán descontar en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

**27.7.-** El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 218 del TRLCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo **MOD END 01** previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

## **28.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP).

Los gastos correspondientes a la publicidad deberán ser satisfechos por el contratista, una vez sea requerido para ello, ante la Tesorería Municipal.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

## **29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de éste.

## **30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

## **31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **32.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.**

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su **destrucción**. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_ D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ de su protocolo \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LOS REMEDIOS”** por procedimiento negociado sin publicidad, y estando interesado en participar en la referida licitación:

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, y solvencia, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en el referido pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).
- Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.
- Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- Forma parte de grupo empresarial (márquese lo que proceda): SI  NO  (En caso afirmativo aportar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación).
- Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (márquese lo que proceda) SI  NO  (En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de constituir en unión temporal en caso de resultar adjudicatario).

En Los Realejos, a.....  
EL REPRESENTANTE

Nota: Adjuntar copia del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación

**AUTORIZACIÓN COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES  
POR CORREO ELECTRÓNICO (Anexo II)**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Nº de Expediente	O/2016/17
Denominación:	REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LOS REMEDIOS

**IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA**

Denominación Empresa:			
CIF de la Empresa:			
Domicilio Social:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	
Correo Electrónico:	@		

**IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos			
DNI:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de obras que se indica, al amparo de lo previsto en el artículo 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por Ley 24/2001 y artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en relación con el artículo 146 del TRLCSP), **AUTORIZA:**

Al Ayuntamiento de Los Realejos para que las **Comunicaciones de actos de trámite y Notificaciones** relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

**CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO**

Correo Electrónico:	@
---------------------	---

A tal efecto Acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con el Ayuntamiento de Los Realejos al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de **dejar constancia** de la recepción de la notificación de trámite o comunicación mediante acuse de recibo a la siguiente dirección de correo electrónico:

**[contratacion@losrealejos.es](mailto:contratacion@losrealejos.es)**

Los Realejos, a  
Firma

Sello de la Empresa

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo III)**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Nº de Expediente	O/2016/17
Denominación:	"REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LOS REMEDIOS"

**IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA**

Denominación Empresa			
CIF de la Empresa:			
Domicilio Social:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	
Correo Electrónico:	@		

**IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos			
DNI:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	

**DECLARACIONES:**

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:** que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:** hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:** que de conformidad con el artículo 56 del TRLCSP de no haber sido adjudicatario o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

**AUTORIZO:** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas:

Lugar, fecha y firma del licitador

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO IV)**

<b>EMPRESA</b>	<b>Denominación Empresa</b>				
	<b>CIF de la Empresa:</b>				
	<b>Domicilio Social:</b>				
<b>REPRESENTANTE DE LA EMPRESA</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>			<b>DNI:</b>	
	<b>Domicilio</b>				
	<b>Provincia</b>				
	<b>Teléfono/s de contacto:</b>		<b>Móvil:</b>		<b>Fax:</b>
	<b>Correo Electrónico:</b>	@			

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación mediante procedimiento negociado, sin publicidad, para la adjudicación del contrato de la obras comprendidas en el proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LOS REMEDIOS”**

**MANIFIESTA** su deseo de participar en la mencionada licitación conforme a la invitación cursada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a ese Excmo. Ayuntamiento la ejecución de dicho contrato por el importe de:

Precio ofertado \_\_\_\_\_ € (en números sin incluir IGIC)

Importe en letras: \_\_\_\_\_

IGIC:

(o , en su caso, indicar IGIC liquidado tipo cero)

2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Realejos.

4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

**SOLICITA**, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

**XIII.-** De conformidad con la disposición adicional 2ª apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía n.º Decreto 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LOS REMEDIOS”** con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (198.649,24.-€)**, **IGIC no incluido**, liquidado al 7%.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LOS REMEDIOS”** mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, con un presupuesto de licitación de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (198.649,24.-€)**, **IGIC no incluido**; y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dichas obras.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto por el importe de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (212.554,69.-€)** **IGIC incluido**, de los cuales 198.649,24 euros corresponden con el precio de licitación y 13.905,45 euros al IGIC liquidado al 7%.

**CUARTO.-** Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.

**QUINTO.-** Recábense ofertas de diversas empresas capacitadas para la ejecución de las obras señaladas, conforme a la vigente Legislación.”

## **6. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 1008/16.**

**6.1. Nº 1008/16, DE 16 DE JUNIO.-** Por el Sra. Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

En relación con el Proyecto denominado **“MÓDULOS DE COLUMBARIOS PARA RESTOS EN EL CEMENTERIO DE SAN AGUSTÍN”**, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (22.117,56.-€)**, **IGIC no incluido**, liquidado al 7 %.

La obra se encuentra situada en el interior del cementerio de San Agustín, con acceso desde la calle El Mocán. Se redacta el presente proyecto a fin de poder proceder a la ejecución de dos nuevos módulos columbarios de nichos para restos, dadas las necesidades que tiene en estos momentos el cementerio de San Agustín, en este sentido. A tal efecto en una de las zonas libres del interior del cementerio se ubica estos dos módulos con capacidad



para 115 nuevos nichos de restos, situados en dos zonas libres del interior del cementerio ocupadas por jardines.

Se desconoce la profundidad y características de los estratos del terreno. Por experiencias próximas y según los resultados de estudios realizados en las proximidades, se prevé un estrato de terreno no muy resistente, que será necesario mejorar, y que servirá de apoyo a la losa de cimentación a realizar. La zona donde se van a ubicar los módulos deberá ser excavada, hasta retirar la capa vegetal y poder sanear el subsuelo con material seleccionado de aporte compactado, a fin de generar un firme adecuado.

Al iniciarse el expediente, la parcela de terreno afectada por el proyecto se encuentra ocupada por una de las zonas libre peatonal del interior del cementerio, que será preciso afectar, antes del inicio de las obras.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local hasta el próximo 27 de junio del presente año, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, referida a la aprobación del proyecto denominado "**MÓDULOS DE COLUMBARIOS PARA RESTOS EN EL CEMENTERIO DE SAN AGUSTÍN**".

**SEGUNDO.**- Aprobar el Proyecto denominado "**MÓDULOS DE COLUMBARIOS PARA RESTOS EN EL CEMENTERIO DE SAN AGUSTÍN**", con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (22.117,56.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7 %.

**TERCERO.**- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.

**CUARTO.**- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

7. **ASUNTOS URGENTES.**- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

7.1. **ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE SOLAR DESTINADO A APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN PLAYA DEL SOCORRO.**- Visto el expediente instruido para llevar a cabo “ARRENDAMIENTO DE SOLAR DESTINADO A APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN PLAYA DEL SOCORRO” y, teniendo en cuenta los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1º.- Con fecha 7 de junio se ha emitido providencia por la Alcaldía-Presidencia por la que se expone la necesidad de contar con un lugar de aparcamientos en la Playa del Socorro durante los meses de verano (desde el día 1 de julio al 30 de septiembre) dado el aumento de usuarios de la playa en dichos meses.

2º.- Solicitada oferta a los propietarios de un solar sito en las inmediaciones de la playa, concretamente en el sitio conocido como Las Cuatro Ventanas, presentan oferta por importe de 540 euros mensuales la cual, según informe pericial de fecha 26 de mayo de 2014 se ajusta al precio de mercado, informe que puede considerarse como válido para el presente ejercicio, dada la situación del mercado arrendaticio.

3º.- Se ha emitido documento de retención de crédito nº 220160008980 con cargo a la aplicación nº CSG 13320000.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

1.- La figura contractual que motiva el presente expediente resulta excluida del ámbito de aplicación de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector, (en adelante TRLCSP), artículo 4 p), según el cual *Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos no podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección I del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas es superior al 50 % del importe total del negocio o si no mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 25; en estos dos supuestos, dichas prestaciones deberán ser objeto de contratación independiente con arreglo a lo establecido en esta Ley.*

2.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al contrato que nos ocupa, el mismo viene determinado en el apartado 2 del referido artículo 4 al disponer que se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3.- En lo que a la preparación y adjudicación de referido contrato en relación con los arrendamientos en los que intervengan las Entidades Locales, resulta de aplicación lo dispuesto en la legislación específica de dichas administraciones: esencialmente, los preceptos contenidos en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril (L.B.R.L.), en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, (T.R.R.L.).

4.- Por su parte, el artículo 124 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que *“Los arrendamientos se concertarán mediante*

concurso público salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo.2. Las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga, serán sometidas a informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado, y de la Abogacía del Estado o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado.3. En el caso de arrendamientos a concertar por la Administración General del Estado, la solicitud del Ministerio vendrá acompañada de la oferta del arrendador y del informe técnico previsto en el apartado anterior”

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Formalizar contrato de arrendamiento de **UN TERRENO** que a continuación se describe, sito en las inmediaciones de la Playa del Socorro, concretamente en el sitio conocido como “Finca Las Cuatro Ventanas” de este término municipal, con una superficie de 26.289 m2 con **DOÑA MARÍA ISABEL MORA LAMPEREZ** con DNI 24806400K en representación de sus hijos **DOÑA ANA MARÍA DEL HOYO MORA** con DNI 78672120E y **DON ALBERTO DEL HOYO MORA** con DNI 43376197Z por el precio de **QUINIENTOS CUARENTA EUROS MENSUALES (540,00 €) MENSUALES** (desglosados en QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS EN CONCEPTO DE PRECIO Y TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS EN CONCEPTO DE IGIC LIQUIDADO AL 7%) **Y UN PLAZO DE DURACION DE TRES MESES**, a fin de destinarlo a aparcamiento de vehículos cuyo clausulado a continuación se transcribe:

### **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En la Villa de Los Realejos, a 1 de julio de 2016.

Ante mí, Doña Raquel Oliva Quintero, Secretaria en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

### **COMPARECEN**

De una parte, **Don Manuel Domínguez González**, (DNI: 43369204J), Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (P-3803100-A).

Y de la otra, **Doña María Isabel Mora Lampérez** (DNI 24816400K) con domicilio El Lagar, Calle Irlanda nº 21 del término

### **INTERVIENEN**

Don **MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ**, en ejercicio de la atribución legal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1.985, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1.999, de 21 de Abril.

Doña **MARIA ISABEL MORA LAMPÉREZ** en representación de sus hijos D<sup>a</sup> Ana María del Hoyo Mora (DNI: 78672120E), mayor de edad, con domicilio en C/ Puerto Escondido nº 6, Portal B, vivienda 408, 38002 del término municipal de Santa Cruz de Tenerife y Don Alberto del Hoyo Mora (DNI 43376197Z) con domicilio en Urbanización El Lagar, Calle Irlanda nº 21 del término municipal de La Orotava. Todo ello según resulta de sendos poderes conferidos en su favor con los siguientes datos:

1. Poder conferido con fecha quince de febrero del año 2000 ante el Sr. Notario de la Villa de Madrid D. Enrique Martín Iglesias bajo el número 519 de su Protocolo.

2. Poder conferido con fecha veintidós de junio del año 2012 ante el Sr. Notario de la Villa de La Orotava D. Carlos González Pedregal bajo el número 978 de su Protocolo.

### **EXPONEN**

1º.- Que **DOÑA ANA MARIA DEL HOYO MORA Y DON ALBERTO DEL HOYO MORA** son propietarios legítimos del bien que a continuación se describe:

- a) Trozo de terreno sito en Los Realejos, en el sitio conocido como Las Cuatro Ventanas, que mide 26.289 metros cuadrados y que linda:
- b) Norte: Camino del callao
- c) Sur: Trozo de terreno segregado de esta matriz registral.
- d) Este: Con parcela el Estado, terrenos de D<sup>a</sup> Elena Machado y Benítez de Lugo, con otro terreno llamado Los Príncipes y la finca de los herederos del Sr. Marqués de San Andrés.
- e) Oeste: Callejón que sube a Tigaiga.

#### Porcentaje de participación:

D<sup>a</sup> Ana María del Hoyo Mora: 42,98795 (Nuda Propiedad); 7,012050 (Pleno Dominio) = 50%.

D. Alberto del Hoyo Mora: 42,98795 (Nuda Propiedad); 7,012050 (Pleno Dominio) = 50%.

TITULO: El que resulta de la escritura otorgada ante el Sr. Notario D. Carlos González Pedregal con fecha 28 de noviembre de 2007 y bajo el número de Protocolo 2550. La finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava al tomo 938, Libro 239, Folio 76, inscripción 12<sup>a</sup>, finca nº 385 CARGAS Y ARRENDAMIENTOS: El solar descrito está libre de cargas de cualquier tipo y no está arrendado ni ocupado.

2º.- Que, previa tramitación del preceptivo expediente administrativo, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos ha acordado mediante el acto administrativo expedido al efecto concertar con la interesada nombrada, el arrendamiento del bien descrito en el expositivo primero anterior en los términos y condiciones que a continuación se recogen.

Y de conformidad con la normativa vigente, formalizan por escrito mediante el presente documento el contrato de arrendamiento con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** - D<sup>a</sup> MARIA ISABEL MORA LAMPÉREZ en representación de DOÑA ANA MARIA DEL HOYO MORA Y DON ALBERTO DEL HOYO MORA en adelante, la arrendadora, arrienda al EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, en adelante el Arrendatario, el solar descrito en el antecedente primero (I) de este contrato privado.

**SEGUNDA.** - La renta del presente contrato de arrendamiento se cifra con carácter mensual en la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA EUROS (540,00 €) (desglosados en Quinientos cuatro euros con sesenta y siete céntimos (504,67) en concepto de precio y treinta y cinco euros con treinta y tres céntimos en concepto de IGIC liquidado al 7%). El canon debido, se abonará por la parte arrendataria en un único pago, en los cinco primeros días del mes de agosto, mediante transferencia bancaria a la cuenta nº ES840086 5109340015581496 del Banco Banif.

A tal fin, deberá aportar alta de terceros del Ayuntamiento debidamente cumplimentada. Asimismo tiene la obligación de expedir factura o documento equivalente por el importe a abonar y aplicar sobre la renta una retención a cuenta del 20% en concepto de IRPF, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (art. 101.8) y reglamento de desarrollo (art. 100).

**TERCERA.** - La duración del contrato de arrendamiento se fija en TRES MESES de carácter prorrogable, previo acuerdo expreso de ambas partes y siempre en razón a circunstancias imprevisibles comunicadas con 15 días de antelación por el arrendatario a la fecha de vencimiento previo informe justificativo de la necesidad de prórroga.

**CUARTA.** - El arrendatario destinará el solar al uso exclusivo de aparcamiento de los vehículos de los usuarios de la Playa del Socorro. excluyendo la posibilidad de destinarlo a cualquier otra actividad distinta del fin para el cual se arrienda.

**QUINTA.-** Serán de cuenta del arrendatario los gastos correspondientes a las obras mínimas de explanación y acondicionamiento del terreno para su correcto uso como aparcamiento

**SEXTA.-** Son obligaciones del arrendatario:

6.1.- Mantener el buen uso y limpieza del local durante el plazo de duración del presente contrato.

6.2.- Entregar el solar al término del arriendo, en las mismas condiciones en las que se las encontró; sin otras variaciones que las propias del uso normal de las mismas conforme al fin descrito en el presente contrato

**SEPTIMA.-** Prohibiciones

Queda expresamente prohibido la cesión o subarriendo del bien arrendado, así como la realización de obras en el mismo (excepción hecha de las contenidas en la estipulación sexta), sin previa autorización de la propiedad

**OCTAVA.-** Además de los supuestos generales de resolución de los contratos, es causa expresa de resolución de éste el impago de una mensualidad de renta y de conformidad con el artículo 1124 del Código Civil, el arrendador podrá unilateralmente optar entre la resolución del contrato o la exigencia de cumplir lo pactado.

**NOVENA.-** Este contrato tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en el mismo y supletoriamente, y en no lo previsto, por la normativa aplicable del Código Civil. En caso de dudas o lagunas, se aplicará el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometándose las partes al partido judicial donde se encuentra ubicado el bien arrendado..

Y en prueba de conformidad con las condiciones que anteceden firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

**EL ARRENDADOR,                      EL ARRENDATARIO,**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**TERCERO.-** Notificar y requerir a D<sup>a</sup> María Isabel Mora Lampérez en representación de DOÑA ANA MARIA DEL HOYO MORA Y DON ALBERTO DEL HOYO MORA propietarios del bien inmueble, para que presenten dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes; así como de que el bien se encuentra al corriente en el pago de los correspondientes tributos.

**CUARTO.-** Notificar la presente a los Servicios Económicos

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a la representación de los arrendadores.

**7.2. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A EFECTOS DE OTORGAR SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2016.** Vistas la Convocatoria y Bases Reguladoras de Concurrencia Competitiva a efectos de otorgar subvención para la puesta en marcha de

proyectos de cooperación para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en el ámbito de servicios municipales, ejercicio 2016.

Resultando que figura en el Presupuesto General Municipal para la anualidad 2016 la aplicación presupuestaria BSO-231-48900, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), obrando en el expediente el correspondiente retenido de crédito.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a 31 de diciembre de 2015 las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, correspondiendo a los municipios hasta la indicada fecha la cobertura de la prestación de los servicios, así como la Ley autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias en su artículo 13 d) atribuye a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia de gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal.

Considerando los artículos 13 y 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 de fecha 23/12/2005).

Considerando lo dispuesto en el artículo 41.27 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobación de la Convocatoria y Bases Reguladoras de Concurrencia Competitiva a efectos de otorgar subvención para la puesta en marcha de proyectos de cooperación para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en el ámbito de servicios municipales, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES. CONVOCATORIA 2016**

*El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de las normas que han de regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, del otorgamiento de una subvención en el ámbito de servicios municipales para la puesta en marcha de proyectos de cooperación para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.*

*La presente convocatoria se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.*

**Base Primera-Definición del objeto de la subvención.**

▪ *Constituye el Objeto Inmediato de la presente subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la puesta en marcha de proyectos de cooperación para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.*

▪ Por otra parte, el objeto genérico y final de la presente subvención previsto en el artículo 2.1. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), es el Fomento de la Cooperación con actividades municipales para complementar el desarrollo del Plan Concertado de Servicios Sociales.

### **Base Segunda.- Importe y Consignación Presupuestaria**

Para la actividad subvencionable objeto de estas bases se ha previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

<b>Año</b>	<b>Org</b>	<b>Prog</b>	<b>Econom.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
2016	BSO	231	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	10.000,00

El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases.

### **Base Tercera.-Requisitos que deben reunir los beneficiarios.**

1. Podrán presentar solicitudes de subvención las Personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos, fundaciones u organismos legalmente constituidos que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias siguientes:

**a)** Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

**b)** Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

**c)** Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

**d)** Estar incurso la persona física, los Administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

**e)** No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

**f)** Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

**g)** No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

**h)** Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

**i)** No Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursores en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.43 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

#### **Base Cuarta.-Publicidad de las Bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.**

Las Bases reguladoras de las subvenciones que se convocan se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: ([www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es))

#### **Base Quinta.-Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días** a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avenida de Canarias, 6, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido serán inadmitidas.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Excmo. Ayuntamiento así como en la página Web municipal.

#### **Base Sexta-Documentación a presentar.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **Anexo I**. A la instancia de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de Identificación Fiscal de la Persona Jurídica (CIF)
- b) Estatutos vigentes debidamente registrados.
- c) Documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder,...). En todo caso se acompañará el Documento Nacional de Identidad del representante
- d) **Memoria detallada del Proyecto de la actuación a desarrollar motivando que la ejecución de la misma implica el cumplimiento del OBJETO DE LA SUBVENCIÓN establecido en la Base Primera**, (en su caso, el interés social y el cumplimiento de la cooperación a la Prestaciones Básicas de Servicios Sociales que su puesta en marcha supondría), así como, presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y porcentaje de participación por parte de la entidad solicitante.
- e) Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad.
- f) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Pública y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que



conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS.

**g)** Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 2 y 3 de la LGS.

**h)** Certificación en la que se haga consta el número de destinatarios o de potenciales beneficiarios del Proyecto. La no aportación de este documento determinará la no valoración del criterio núm. 3 establecido en la Base Octava.

**i)** Certificación en la que se haga constar la experiencia contrastada en actividades y proyectos similares o garantías de continuidad en el tiempo. La no aportación de este documento determinará la no valoración del criterio núm. 4 establecido en la Base Octava.

**j)** Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es))

**k)** Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

La documentación a presentar por los solicitantes, salvo que se disponga otra cosa, habrá de ser presentada en originales o fotocopias compulsadas, y estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DIAS hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

### **Base Séptima. Procedimiento para la concesión de la subvención.**

**1.** La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Bienestar Social, que los remitirá una vez terminada esta fase para su estudio y valoración de las solicitudes presentadas a una Comisión Técnica, nombrada por Decreto de la Alcaldía- Presidencia a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales y que estará compuesta por el Concejal Delegado de Bienestar Social o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, un Técnico del Área de Bienestar Social y la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue. Esta Comisión propondrá al órgano competente los beneficiarios, y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, así como las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su denegación.

**2.-** El acuerdo del órgano competente resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicado para este fin y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

**3.-** Publicidad de las subvenciones concedidas.

No será necesaria la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia reseñada en el anterior párrafo cuando los importes de las subvenciones concedidas individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros. En estos supuestos la publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia se sustituirá por la publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web municipal.

#### **4.- Efectos del silencio.**

*El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

#### **Base Octava. Criterios objetivos de concesión.**

*A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación:*

**1.º** *Proyectos que tengan por destino cubrir las necesidades básicas de los ciudadanos del municipio que se encuentren en situación de Exclusión Social. Hasta un total de 2 puntos.*

**2.º** *Proyectos que tengan por destino fomentar la inserción social de los ciudadanos del municipio. Hasta un total de 2 puntos.*

**3.º** *Número de potenciales beneficiarios o destinatarios del proyecto que tenga su domicilio en Los Realejos. Hasta un máximo de 2 puntos. Para la debida valoración de este criterio deberá aportarse, con la Solicitud, una Certificación acreditativa del número de BENEFICIARIOS O DESTINATARIOS para los que se destinará el proyecto.*

**4.º** *Experiencia contrastada en actividades y proyectos similares o garantías de continuidad en el tiempo. Hasta un máximo de 2 puntos.*

**5º** *Porcentaje de participación del solicitante en los gastos ocasionados en la puesta en marcha del proyecto respecto del que se solicita subvención:*

*- Más del 50% hasta el 75% de participación en los gastos, 3 puntos.*

*- Más del 25% hasta el 50% de participación en los gastos, 2 puntos.*

*- Del 10% hasta el 25% de participación en los gastos, 1 puntos.*

*B. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.*

#### **Base Novena- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.**

*El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención cifra la cantidad de 10.000,00 €.*

*La determinación individualizada de la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:*

*1.-Ninguna subvención podrá superar el importe total de 4.000,00 euros.*

*2.-Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.*

*3.-Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en la Base anterior, rechazándose aquellas que no alcancen un mínimo de 3 puntos.*

*4.-El crédito global disponible en cada partida presupuestaria, según los distintos programas previstos, se distribuirá proporcionalmente en función de la puntuación obtenida según la Base anterior.*

*Se considera gasto subvencionable, a los efectos de la presente convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo*

establecido por las presentes Bases. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses de demora ni los intereses, recargos y sanciones administrativas.

A los efectos meramente orientativos podrán ser gastos subvencionables los siguientes:

- Arrendamiento de bienes muebles o equipamiento
- Combustibles
- Comunicaciones
- Contratación de personal laboral eventual
- Gastos de formación
- Gastos de estancia y dietas
- Material Informático no inventariable
- Material de Oficina
- Reparaciones y Conservación
- Seguridad
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,..)
- Seguros Sociales
- Servicios Profesionales
- Suministro Eléctrico
- Suministros de Agua
- Otros Suministros

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

### **Base Décima- RESOLUCIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES**

1. Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de dicha Comisión, notificándose la resolución a los interesados en un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la adopción del acuerdo correspondiente.

La resolución de concesión de las subvenciones será publicada en la página Web de este Ayuntamiento y, aquellas subvenciones que individualmente superen los 3.000,00 euros, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo. 18 de la LGS).

Los Beneficiarios finales de la subvención, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de la concesión provisional de la misma, deberán aportar en la oficina PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos documento de aceptación de la Subvención y de pago anticipado en los términos contenidos en el párrafo 5º de la presente Base.

2. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de resolución será notificado por correo certificado a la entidad solicitante, en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

**5.- Aceptación de la Subvención y solicitud de Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión de la subvención utilizando el modelo que figura como **ANEXO II** a las presentes bases, previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplan)
- c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- d) Presentación del Modelo **MOD.SUB.10** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que ya figure de alta la entidad beneficiaria.

Los abonos en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**Base Undécima.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.**

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Base Duodécima. Justificación.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

[www.losrealejos.mobi/gestisub](http://www.losrealejos.mobi/gestisub)

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la

citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo **contenido mínimo** será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DE DE LA ACTUACIÓN REALIZADA
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES.

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

La acreditación del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se efectuará, atendiendo a su forma, con la siguiente documentación, en el caso en que la forma de pago sea **METÁLICO O EFECTIVO**, en cuyo supuesto, además de consignarse en la factura expresamente dicha forma de pago y la fecha de pago, deberá acompañarse el documento justificativo que consistirá en un **RECIBO**, firmado y/o sellado por el proveedor/perceptor, en el que además debe especificarse:

- **Denominación de la Entidad Beneficiaria**
- **Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria**
- **Número y Fecha de Factura**
- **Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)**
- **Descripción del material adquirido/servicio prestado**

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **fecha límite de**

**realización de la actuación el día 30 de noviembre de 2016, y como fecha límite de justificación el día 15 de diciembre de 2016.**

*El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.*

*En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:*

1. *Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.*
2. *Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.*
3. *Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.*
4. *Otros recursos.*

*A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos podrá articular los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.*

*Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la justificación de la subvención otorgada: [subvenciones@ayto-realejos.es](mailto:subvenciones@ayto-realejos.es)*

*En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a presentar la justificación de las recibidas con anterioridad cualquier actividad o conducta.*

#### **Base Décimotercera.- Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios**

**1.-** *La entidad beneficiaria de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione.*

**2.-** *Los beneficiarios de la subvención están obligados a:*

- *Aceptar la subvención en el plazo diez días a contar desde la notificación de su concesión al beneficiario. En el caso de que no proceda a comunicar la aceptación de la subvención en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la misma, perdiendo en consecuencia la subvención inicialmente concedida, archivándose el expediente sin más trámite.*
- *Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.*
- *Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.*
- *Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la solicitud obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.*
- *Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.*
- *Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.*
- *Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.*
- *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final. Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos*

- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.*

#### **Decimocuarta.- Incumplimiento, Inspección, Responsabilidad y Régimen Sancionador**

**a) Incumplimiento:** *La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida.*

*Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.*

**b) Inspección:** *El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.*

*La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.*

**c) Responsabilidad y Régimen sancionador:** *Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV del RLGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC.*

#### **Base Decimoquinta-Causas de reintegro.**

*Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, más los intereses de demora que procedan, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos:*

- a)** *Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión*
- b)** *El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención*
- c)** *Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada*
- d)** *No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto*
- e)** *No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.*
- f)** *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones*
- g)** *En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.*

*En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.*

*Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.*

#### **Base Décimo Sexta.- Tratamiento de Datos.-**

*Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Los Realejos; lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el PIAC.*

#### **Base Décimo Séptima.- Interpretación**

*Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, le corresponderá resolverlas al órgano competente para conceder la subvención.*

### **Base Décimo Octava.- Régimen Jurídico**

*Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos se regirán por las presentes Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.”*

**Segundo**.- Disponer la apertura de la convocatoria a efectos de otorgar subvención para la puesta en marcha de proyectos de cooperación para el desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales en el ámbito de servicios municipales, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**7.3. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DEL “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES”, (PRI/2013/12).** Visto el expediente instruido para la contratación del “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES”, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Con fecha 2 de enero de 2014, se firmó el contrato privado del “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES”, entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y la empresa aseguradora **ZURICH INSURANCE SUCURSAL EN ESPAÑA**, con un importe de adjudicación de 27.707,00.-€, impuestos incluidos y con un plazo de ejecución de UN AÑO, a contar sus efectos desde el 1 de enero de 2014.

**2º.-** Mediante providencia de la Concejalía de Contratación y Servicios Generales de fecha 21/06/2016 se dispone instar la prórroga, por tres meses más, en consecuencia el contrato finalizaría el 30.09.2016 y el precio del contrato según importe de adjudicación, asciende a **SIETE MIL DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (7.002,87.-€)**, Impuestos incluidos, desglosado en la siguiente forma:

<i>Ayuntamiento de Los Realejos</i>	<i>5.228,34 Euros</i>
<i>Gerencia</i>	<i>155,46 Euros</i>
<i>Realserv</i>	<i>1.017,52 Euros</i>
<i>Aquare</i>	<i>540,62 Euros</i>
<i>Radio Realejos</i>	<i>46,92 Euros</i>
<i>Vivire</i>	<i>14,01 Euros</i>

**3º.-** Por la empresa se manifiesta conformidad con fecha 25/06/16 a la prórroga planteada

**4º.-** Por la Intervención municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto a asumir por este Ayuntamiento con nº de operación 220160008435, y para el gasto del Organismo autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con nº de operación 20160000150.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** De conformidad con la Disposición transitoria primera, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la



entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

El presente contrato se adjudicó con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, por tanto, será la normativa de aplicación para la prórroga del contrato.

II.- Regula el artículo 23.2 del TRLCSP lo siguiente “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes”.

El presente contrato tiene naturaleza privada, por tanto de conformidad con el artículo 20.2 en cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado, y en el presente caso por lo dispuesto en el propio pliego que han de regir la contratación.

III.- De conformidad con la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece: “En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitará, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).”

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato del “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES”, por un plazo de TRES MESES comprendiendo el nuevo período contractual desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2016, siendo el importe del precio del contrato para este nuevo período contractual de SIETE MIL DOS CON OCHENTA Y SIETE (7.002,87.-€), Impuestos incluidos, desglosado en la siguiente forma:**

Ayuntamiento de Los Realejos	5.228,34 Euros
Gerencia	155,46 Euros
Realserv	1.017,52 Euros
Aquare	540,62 Euros
Radio Realejos	46,92 Euros
Vivire	14,01 Euros

**SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (5.228,34.- €), impuestos**

**incluidos**, para atender a la prórroga del contrato con respecto al coste a asumir por el Ayuntamiento de Los Realejos.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto por importe de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (155,46.- €)**, impuestos incluidos, para atender a la prórroga del contrato con respecto al coste a asumir por el Gerencia Municipal de Urbanismo.

**CUATRO.-** Que por las Empresas públicas dependientes de esta Entidad Local se disponga el gasto correspondiente a la prórroga autorizada, de conformidad con las cantidades que a continuación se detallan: 00

Realserv	1.017,52 Euros
Aquare	540,62 Euros
Radio Realejos	46,92 Euros
Vivire	14,01Euros

**QUINTO.-** Notificar a la empresa **ZURICH INSURANCE SUCURSAL EN ESPAÑA**, adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

**SEXTO.-** Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

**7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA DOMÍNGUEZ VILA ABOGADOS,S.L.U., DEL "SERVICIO DE ASISTENCIA LETRADA".** Visto el expediente instruido para llevar a cabo la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, del contrato de servicio denominado "**SERVICIO DE ASISTENCIA LETRADA**" por un importe máximo de licitación de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€)**, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Con fecha 25 de abril de 2016, el Concejal de Contratación presenta propuesta para que se inicien los trámites para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA LETRADA**

**2º.-** Por Providencia de la Concejalía de Contratación de fecha 25 de abril de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

**3º.-** Por la Intervención Municipal se ha expedido el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente al gasto de la referida contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria CSG 920 22604, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>Ejercicio</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>	<b>IGIC</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2016</b>	Jurídicos, Contenciosos, ...	15,000,00.-€	1.050,00.-€	<b>16.050,00.-€</b>
<b>2017</b>	Jurídicos, Contenciosos, ...	15.000,00.-€	1.050,00.-€	<b>16.050,00.-€</b>
<b>TOTAL</b>				<b>32.100,00.-€</b>

**4º.-** Con fecha 1 de junio de 2016, se remiten invitaciones a las empresas DOMÍNGUEZ VILA ABOGADOS, S.L.P., R.B. ABOGADOS E INVERSIONES, S.L. y ESTRATEGIA Y GESTIÓN PÚBLICA, S.L. Transcurrido el plazo conferido a las empresas para la presentación de ofertas, solamente ha presentado oferta la primera de ellas.

**5º.-** Con fecha 10 de junio de 2016, se procede a la apertura del sobre número UNO, examinado el contenido de la Documentación General, la cual cumple los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene la oferta económica y documentación técnica, que se remiten para su informe a José Luis Socas García, Técnico de Administración General, correspondiente, con el siguiente resultado:

e) La entidad mercantil **DOMÍNGUEZ VILA ABOGADOS, S.L.P.** ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **30.000,00.-€**, IGIC no incluido.

**6º.-** Con fecha 10 de junio de 2016, José Luis Socas García, Técnico de Administración General, emite informe de valoración de la oferta presentada del tenor literal siguiente:

*"A la vista de la Nota de Régimen Interior de 10 de junio de 2016, remitida por los Servicios de Contratación de este Ayuntamiento, por medio de que se solicita informe de valoración de la única oferta presentada en el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de asistencia letrada, y examinada la oferta y los pliegos de cláusulas económica administrativas que rigen en dicha contratación, se informe:*

*LICITADOR: Estudio de Derecho Público y Urbanismo S.L.P.*

*De conformidad con la cláusula 9.2 del pliego que rige en dicha contratación, los criterios a valorar son:*

**5. Valor técnico de la proposición presentada (máximo de 30 puntos). En este apartado se tendrá en cuenta:**

- *Descripción pormenorizada del desarrollo de los trabajos que garanticen la calidad de los mismos, indicando el modo en que se coordinarán con el Ayuntamiento de Los Realejos y llevarán a la práctica.*
- *Indicación del sistema de gestión documental, control y localización de toda la documentación y confidencialidad de la misma.*
- *Claridad y coherencia de la descripción de las tareas a desarrollar.*
- *Servicios complementarios a la Administración:*

*Se otorgará la puntuación máxima en este apartado (30,00 puntos) a la empresa cuyas propuesta sea la más ventajosa desde el punto de vista técnico, valorándose las demás proporcionalmente.*

*Teniendo en cuenta que la entidad licitadora, ha propuesto prestaciones en relación con todos los apartados mencionados, destacando como servicios complementarios, los siguientes:*

- a)** *Gestión de presentación de documentación ante las Administraciones Públicas con sede en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.*
- b)** *Impartición de charlas informativas sobre normativa y jurisprudencia.*
- c)** *Impartición de charlas de formación.*

*A la vista de ello y teniendo en cuenta de que se trata de la única entidad que ha presentado oferta, ésta ha de ser objeto de la máxima valoración, obteniendo por este apartado 30 puntos.*

- *Mejor precio.*

*Se oferta la prestación del servicio objeto del contrato por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros), IGIC excluido, lo cual supone que se ajusta al tipo máximo de la licitación.*

*Al tratarse del único licitador, la oferta ha de ser objeto de la máxima valoración, obteniendo por este apartado 30 puntos.*

- *Mayor número de medios humanos adscritos a la ejecución del contrato.*

*Además de los dos letrados que se fijan como mínimos para la presentación de oferta, se adscriben al servicio dos letrados más, de los cuales se aporta documentación acreditativa de acuerdo alcanzado con los mencionados letrados para actuar concertadamente en la defensa y representación del Ayuntamiento de Los Realejos, conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Abogacía, R.D. 658/01.*

*Teniendo en cuenta que por cada profesional del derecho que forme parte de la plantilla del bufete, a partir de dos, se obtienen 5 puntos hasta un máximo de 40, se ha obtenido en este apartado una puntuación de 10 puntos.*

*A la vista de lo anterior, la oferta presentada ha obtenido una **VALORACIÓN GLOBAL DE 70 PUNTOS.***

*Es todo cuanto se informa, en la Villa de Los Realejos a **.-EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-José Luis Socas García**".*

**7º.-** Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 986/16, de fecha 13 de junio, se procedió a requerir a la empresa ANTONIO DOMÍNGUEZ VILA, S.L.P., para que presente en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, y aportar el último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración; así como que constituya la garantía definitiva por importe de MIL QUINIENTOS EUROS, equivalente al 5% del importe de licitación.

**8º.-** Como requisito previo para la adjudicación, la citada empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida, mediante instancia de fecha 23 de junio de 2016 con Registro de Entrada número 2016/9416 y ha depositado la garantía definitiva según documento de mandamiento de constitución de depósitos nº 320160005711, de fecha 22 de junio de 2016 por importe del 5% del precio de adjudicación.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** La figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada como contrato administrativo de servicios puesto que su objeto se encuadra en la definición legal dada en el art.º 5 y 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). En consecuencia su régimen jurídico ha de atenerse en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19.2 TRLCSP).

**II.-** El artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 antes citado, dispone en cuánto a la exigencia de garantía que *“Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el **artículo 87.5**, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.”*

**III.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, 1. *El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no*

hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el **artículo siguiente**. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al **artículo 64.2**, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**IV.-** El artículo 151.3 del TRLCSP señala que “el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

**V.-** El artículo 151.4 del TRLCSP, señala que “la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del contratante”.

Es de destacar que la única oferta es la presentada por la entidad **DOMÍNGUEZ VILA ABOGADOS, S.L.P.**, y que ésta es admisible dado que se ajusta a los criterios que figuran en el pliego, por lo que no procede declarar desierta la licitación en base al mencionado precepto 151.3 TRLCSP.

**VI.-** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 1263/15, de 15 de junio, siendo, por lo tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** Adjudicar el contrato del **“SERVICIO DE ASISTENCIA LETRADA”** a favor de la entidad **DOMÍNGUEZ VILA ABOGADOS, S.L.P.**, con C.I.F. B-38540811, C/. Pedro Modesto Campos, Edif. Los Dragos, portal 8, ofic. 4, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife; con un presupuesto de adjudicación de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€)** IGIC no incluido.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS (32.000,00.-€)**, de los que **30.000,00 euros** se corresponden con el precio del contrato, y **2.100,00 euros** se corresponden al IGIC liquidado al 7%, **desglosado en las siguientes anualidades**:

<b>Año</b>	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Total</b>
<i>Periodo</i>	6 meses	6 meses	12 meses

Importe Base	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
IGIC (7%)	1.050,00 €	1.050,00 €	2.100,00 €
<b>Total Presupuesto</b>	<b>16.050,00 €</b>	<b>16.050,00 €</b>	<b>32.100,00 €</b>

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15-DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a la entidad adjudicataria y demás empresas licitadoras, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

**SEXTO.-** Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.”

**7.5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REFORMA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA (R.A.M. 2016) DEL C.E.I.P. AGUSTÍN ESPINOSA”.** En relación con el Proyecto denominado “REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA (R.A.M. 2016) DEL C.E.I.P. AGUSTÍN ESPINOSA”, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (15.969,30.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

La obra se encuentra situada, en el C.E.I.P. Agustín Espinosa, la actual pista deportiva del gimnasio presenta un estado lamentable, no apto para su uso deportivo, por lo que requiere su sustitución. A tal efecto se proyecta su sustitución, por lo que se proyecta el levantado del pavimento existente y su sustitución por otro de mejor calidad, con las condiciones físicas y mecánicas adecuadas al uso deportivo que va a tener, proponiéndose un pavimento vinílico deportivo indoor multideporte .

Según las necesidades planteadas, se desarrolla el programa solicitado, procediendo a la sustitución del pavimento deportivo existente por otro de mejor calidad más adecuado. Las superficies resultantes, son las propias del edificio existente que no se ven afectadas por este proyecto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**“PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto denominado **“REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA (R.A.M. 2016) DEL C.E.I.P. AGUSTÍN ESPINOSA”**, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y**

**NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (15.969,30.-€), IGIC no incluido, liquidado al 7%.**

**SEGUNDO.**- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales".

**7.6. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA (R.A.M. 2016) DEL C.E.I.P. LA MONTAÑETA”.** En relación con el Proyecto denominado “**REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA (R.A.M. 2016) DEL C.E.I.P. LA MONTAÑETA**”, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (11.774,02.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

La obra se encuentra situada, en el C.E.I.P. La Montaña, en función de las necesidades planteadas, se redacta el presente proyecto, actuando en los muros de cerramiento exterior del polideportivo, que tienen filtraciones generalizadas en casi todos los tramos del mismo. Se proyecta la inclusión de mechinales en diversos puntos de los muros afectados, a fin de facilitar la evacuación del agua acumulada en el trasdós de dichos muros, intentando paliar de esta manera la aparición de humedades. Asimismo se procederá al raspado y reparación de los paramentos vistos de estos muros dejándolos vistos, sin pintar con el fin de mejorar la transpiración y actual estética de los mismos, con degradación de la pintura en toda su superficie.

Según las necesidades planteadas, se desarrolla el programa solicitado, tratando los muros de cerramiento y contención del polideportivo según lo indicado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO.***- Aprobar el Proyecto denominado “**REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA (R.A.M. 2016) DEL C.E.I.P. LA MONTAÑETA**”, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (11.774,02.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

***SEGUNDO.***- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales".

**7.7. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA (R.A.M. 2016) DEL C.E.I.P. PALO BLANCO”.** En relación con el Proyecto denominado “**REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA (R.A.M. 2016) DEL C.E.I.P. PALO BLANCO**”, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (6.661,81.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

La obra se encuentra situada, en el C.E.I.P. Palo Blanco, en función de las necesidades planteadas, se redacta el presente proyecto, actuando en el interior del propio colegio, actuando en la cocina y almacén anexo, con el fin de mejorar las condiciones de uso y sanitarias , en base al informe emitido por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias. Se sustituye el revestimiento de azulejos de uno de los parámetros de la cocina, donde se ubican los fregaderos, se sustituye la encimera de la cocina, y en el almacén anexo se cambia el pavimento existente por otro antideslizante.

Según las necesidades planteadas, se desarrolla el programa solicitado, consistente en la mejora de los revestimientos cerámicos de una de las paredes de la cocina del centro, mejora de la encimera de la cocina y la repavimentación del almacén anexo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**"PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto denominado **"REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA (R.A.M. 2016) DEL C.E.I.P. PALO BLANCO"**, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (6.661,81.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

**SEGUNDO.-** Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales".

**7.8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA (R.A.M. 2016) DEL C.E.I.P. MENCEY BENTOR".** En relación con el Proyecto denominado **"REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA (R.A.M. 2016) DEL C.E.I.P. MENCEY BENTOR"**, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.239,73.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

La obra se encuentra situada, en el C.E.I.P. Mencey Bentor, en función de las necesidades planteadas, se redacta el presente proyecto, actuando en el propio colegio, a fin de poder proceder a la remodelación del gimnasio del mismo lindante con la vivienda para uso del bedel del colegio, hoy en desuso, con el fin de transformarla en un espacio multiusos, preferentemente deportivo, anexándola al espacio del actual gimnasio. A tal efecto realizadas las demoliciones y adaptaciones necesarias, se obtiene una gran sala de unos 138,75 m<sup>2</sup>, para uso de gimnasio, eventos, reuniones y actividades diversas, dejando para una próxima actuación una zona anexa de oficinas, aseos y un cuarto para material deportivo. Se cubre el patio existente con el fin de ganar más superficie útil para la sala principal.

Según las necesidades planteadas, se desarrolla el programa solicitado, quedando el edificio distribuido en una sola planta. Sala de multiusos, teniendo como uso principal el de



gimnasio, aseos, diferenciados por sexos, y una oficina con un office-almacén, con acceso directo desde el exterior.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**"PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto denominado **"REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA (R.A.M. 2016) DEL C.E.I.P. MENCEY BENTOR"**, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.239,73.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

**SEGUNDO.-** Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales".

**7.9. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PRESENTADO POR LA EMPRESA VITREM LIMPIEZAS S.L.U. RESPECTO DEL DECRETO Nº 930/16 DE 1 DE JUNIO POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.** Visto el expediente instruido para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** por un importe de licitación de **CUATROCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (400.191,44.-€)**, IGIC no incluido, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 930/16, de 1 de junio marzo se aprobó la adjudicación del contrato del Servicio de Limpieza de Colegios y otras instalaciones municipales, a favor de la empresa **SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA S.L. (SAMYL)**, de conformidad con la puntuación obtenida tras la valoración de los criterios de adjudicación, conforme al siguiente resultado:

	<b>Nº de orden</b>	<b>Puntuación sobre 2</b>	<b>Puntuación sobre 3</b>	<b>Puntuación TOTAL</b>
<b>SAMYL, S.L.</b>	<b>1</b>	20,84	66,27	<b>87,11</b>
<b>VITREM LIMPIEZAS, S.L.U.</b>	<b>2</b>	18,16	68,00	<b>86,16</b>
<b>ISS SOLUC.DE LIMPIEZA DIRECT, S.A.</b>	<b>3</b>	22,88	60,72	<b>83,60</b>
<b>CLECE, S.A.</b>	<b>4</b>	24,35	57,83	<b>82,18</b>

<b>VALORIZA FACILITIES, S.A.U.</b>	<b>5</b>	17,38	59,93	<b>77,31</b>
<b>CAPROSS 2004, S.L.</b>	<b>6</b>	12,73	61,03	<b>73,76</b>
<b>EULEN, S.A.</b>	<b>7</b>	9,78	62,07	<b>71,85</b>
<b>MULTIANAU, S.L.</b>	<b>8</b>	11,27	59,42	<b>70,69</b>

**2º.-** Mediante escrito recibido el día 8 de junio de 2016 (Nº 2016/8586 de registro general), se presenta escrito de anuncio de presentación de recurso especial en materia de contratación.

**3º.-** Con fecha 23/06/2015, consta la interposición del recurso especial ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** De conformidad con el artículo 40.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) *“Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes tipos de contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas y las entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores: b) Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de esta Ley cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000 euros.”*

**II.-** Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre de 2015 y anterior se aprobó el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y esta Entidad Local para la atribución al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea dicho Tribunal (B.O.C. nº 18, 28.01.2016), y en virtud de dicho convenio, en aquellas resoluciones y demás actos en materia de contratación susceptibles del recurso especial en materia de contratación, se deberá indicar la competencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el conocimiento y resolución de los mismos.

**III.-** Considerando que al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, debe remitírsele la documentación (expediente administrativo completo así como informe sobre el recurso) en un plazo de dos días hábiles, por la Jefe de Servicio de Servicios Generales se ha emitido el informe requerido para su envío al referido Tribunal, que obra en el expediente de su razón.

**IV.-** Según dispone el artículo 45 del TRLCSPP en cuanto a los efectos de la interposición del recurso **prevé una suspensión automática al disponer que “Una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.”** En consecuencia, la interposición del recurso determina que el contrato no debe formalizarse por estar dentro del tiempo de espera previo a la formalización previsto en el artículo 156.3 del TRLCSPP, y por tanto al no perfeccionarse no puede comenzar su ejecución.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**“PRIMERO.-** Tomar conocimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa VITREM LIMPIEZAS S.L.U frente al Decreto Nº 930/16 de 1 de junio por el que se adjudica el contrato denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”**, así como de la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento del informe de fecha 27 de junio de 2016 emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Generales, del siguiente tenor literal:

**INFORME SOBRE EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR VITREM LIMPIEZAS.L.U FRENTE AL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 930/2016, POR EL QUE SE ADJUDICA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES**

Visto el recurso especial de materia de contratación interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la empresa VITREM LIMPIEZAS S.L.U. frente al Decreto 930/2016, de 1 de junio por el que se adjudica el contrato del **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS” (SER/2016/15)** por la Jefe de Servicio de Servicios Generales que suscribe, procede la formulación del presente conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Mediante Decreto 336/2016, de 11 de marzo se adjudicó el contrato de Servicio de Limpieza de Colegios y otras Instalaciones municipales del Ayuntamiento de Los Realejos (SER/2015/19), a favor de la empresa VITREM LIMPIEZAS S.L.U. al obtener la mayor puntuación tras la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**2º.-** La notificación de dicha adjudicación se remitió por correo electrónico a las empresas licitadoras, conforme a las autorizaciones que obran en el expediente de su razón, incluida el de la empresa recurrente, el día 11 de marzo de 2016 y fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil del contratante municipal el día 14 de marzo de 2016.

**3º.-** Por la empresa SAMYL S.L. se solicitó el 7 de marzo de 2016 mediante escrito con Registro de entrada 2016/3171 el acceso al expediente administrativo, que tuvo lugar el 16 de marzo de 2016, y consta que se les facilitó a petición de la empresa copia del informe técnico de valoración en igual fecha.

**4º.-** Mediante escrito recibido por fax el día 18 de marzo de 2016 (Nº 79 de registro auxiliar de fax) y en la misma fecha presentado con Registro de Entrada 3977, se presenta escrito de anuncio de presentación de recurso especial en materia de contratación.

**5º.-** Con fecha 29.03.2016, y Registro de Entrada 2016/4469, se recibe comunicación del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, remitiendo copia del recurso interpuesto por Samyl S.L., y reclamando el expediente administrativo.

**6º.-** Con fecha 04 de mayo de 2016 y REnº 2016/6767 fue notificada la resolución nº 44 de fecha 29 de abril de 2016 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias por la que se ESTIMA el recurso interpuesto por la entidad mercantil SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L., contra la adjudicación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, declarándose la nulidad del Decreto de adjudicación nº 336/16 de 11 de marzo, y ordenándose la retroacción de las

actuaciones al momento de otorgar la puntuación a las mejoras ofertadas, no concediendo puntuación a las mejoras que recaigan sobre instalaciones distintas a las relacionadas en la cláusula primera de los pliegos que rigen la contratación.

**7º.-** En nueva reunión de la Mesa de Contratación de fecha 13 de mayo de 2016, en aplicación de dicha Resolución, se toma conocimiento de la anulación del acto administrativo de adjudicación a favor de VITREM LIMPIEZAS S.L.U. mediante Decreto nº 336/2016 de 11 de marzo, sin que pueda realizarse nueva valoración del sobre nº 2, procediendo a descontar la puntuación otorgada a las empresas licitadoras VITREM LIMPIEZAS S.L.U., CLECE S.A.Y MULTIANAU S.L. a las que se les valoró mejoras propuestas sobre inmuebles no descritos en los pliegos. En aplicación de las prescripciones de dicha Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Mesa de contratación procedió por unanimidad a efectuar nueva propuesta de adjudicación en favor de la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L. (SAMYL S.L.) al obtener la mayor puntuación.

**8º.-** Previos los trámites correspondientes, mediante Decreto 930/2016, de 1 de junio se adjudicó el contrato de Servicio de Limpieza de Colegios y otras Instalaciones municipales del Ayuntamiento de Los Realejos (SER/2015/19), a favor de la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L.

**9º.-** Con fecha 23 de junio de 2015 y ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la entidad mercantil VITREM LIMPIEZAS S.L.U. (notificada el 7/06/2016 de la adjudicación indicada según consta en el **folio nº 1332** del expediente), se interpone recurso especial en materia de contratación respecto de la Resolución referenciada en el apartado anterior.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** El acto administrativo recurrido deriva de la propuesta de la Mesa de contratación celebrada el día 13 de mayo de 2016 según Acta extendida al efecto (**folio nº 1113** del expediente) en aplicación de la Resolución del Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 44 de fecha 29 de abril de 2016, la cual estima el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Elisa Pascua Hernández en representación de la entidad mercantil SAMYL S.L. debiéndose tener en cuenta que en aplicación del Fundamento Jurídico Quinto de dicho acto resolutorio, **el propio Tribunal ya realiza la supresión de las mejoras que no deben ser tenidas en cuenta de las ofertas de las licitadoras en el aspecto nº 1 de los criterios de adjudicación no cuantificables de forma automática por depender de un juicio de valor denominado "mejoras propuestas respecto de los servicios objeto de contrato".**

En este sentido, ha de recordarse que el propio Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha aceptado que los Tribunales administrativos y órganos en materia de contratación pública, tienen la calificación de órganos jurisdiccionales de acuerdo con la normativa comunitaria y en especial la **Directiva 2007/66/CE, de 11 de diciembre**. Es decir, tienen origen legal, tienen carácter de permanentes, aplican un procedimiento contradictorio aplicando las normas jurídicas y son independientes Y esto es importante, pues se les atribuye una carta de naturaleza por parte del Tribunal de la Unión, que conlleva que estos tribunales administrativos y órganos de resolución de contratos públicos tengan unas características singulares dentro de la Administración Pública y en especial en lo referido a la ejecución de sus resoluciones. Así, la **Sentencia del Tribunal Supremo en el recurso de casación Núm.: 3014/2013** fundamenta que:

*"Se trata éste de un recurso de tramitación ágil pensado para, según la Directiva, poner remedio a la práctica observada en los poderes adjudicadores y las entidades contratantes de proceder a la firma acelerada de los contratos para "hacer irreversibles las consecuencias de la decisión de adjudicación controvertida" (considerando 4º). Por eso, el artículo 2.8 requiere a los Estados velar "por que las decisiones adoptadas por los*

**órganos responsables de los procedimientos de recurso puedan ser ejecutadas de modo eficaz".**

*Así, pues, la perspectiva, desde la que debemos enjuiciar este litigio es la querida por los legisladores europeo y, en consonancia con él, español. Esto es, la de preservar la funcionalidad de este mecanismo de garantía prejudicial en el que, por los rasgos que definen legalmente al órgano que lo aplica y al procedimiento del que se sirve, concurre una cualificada presunción de legalidad y acierto, superior, si se quiere, a la que con carácter general se predica de la actuación administrativa (artículo 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)."*

Así, las resoluciones de los Tribunales en materia de recursos contractuales, y, por tanto, las del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias son vinculantes para las partes y ejecutivas. **En este sentido, censurar, como pretende ahora el recurrente, la actuación de esta Entidad Local en la emisión del Decreto nº 930/16 de 1 de junio, es hacerlo con la Resolución nº 44 de de fecha 29 de abril de 2016 del TACP, puesto que el acto ahora recurrido deviene de la propuesta de la Mesa de Contratación que únicamente, procedió, en aplicación estricta de la Resolución del antecitado Tribunal, a proponer la adjudicación en favor de aquella entidad licitadora que resultaba con la máxima puntuación una vez restadas las mejoras que determinó el propio Tribunal que debían no ser valoradas.**

Por lo tanto, en relación con las manifestaciones del recurrente sobre "errónea interpretación de la Resolución del TACP" ha de reseñarse que en ningún caso ha procedido esta Corporación Local, en modo alguno, a efectuar tareas de interpretación (para las que, además, tampoco estaría facultada) de la Resolución del Tribunal, pues es éste, quien procedió a determinar el número de mejoras no valoradas por lo que únicamente se procedió por la Mesa de Contratación a asignar la respectiva puntuación automática resultante de dicha supresión. Y ello derivado del momento procedimental en el que se encontraba, porque como ha indicado la **Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 796/2015 de 11 de septiembre de 2015** "Como ya se ha señalado por este Tribunal, una vez abiertos los sobres correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmula, el resultado de la licitación ya es conocido y en esas condiciones no es posible reconocer discrecionalidad alguna a la mesa de contratación a la hora de aplicar la valoración, pues de otro modo no sería posible garantizar la imparcialidad y objetividad de la misma, fundamento último de la doctrina de la discrecionalidad técnica a que aluden las partes".

**Segundo.-** No obstante, respecto al contenido sustantivo material del recurso, sí recordar que ya este Ayuntamiento se manifestó en el informe emitido con fecha 31 de marzo del presente, con ocasión del recurso especial en materia de contratación interpuesto con anterioridad (y que resulta innecesario reproducir aquí al obrar en los **folios nº 1037 a 1041 del expediente de su razón**) en relación a que la valoración de este aspecto específico de mejoras propuestas respecto de los servicios objeto del contrato, incluye todas aquellas que, sin ser exigencias u obligaciones ya impuestas en el pliego, las empresas licitadoras propongan asumir sin coste adicional para la Administración y que vienen a complementar el servicio.

Así, si se analiza el Pliego de Prescripciones Técnicas, **el servicio está destinado a prestar tres servicios troncales en diferentes dependencias, y que se describen en la cláusula 1ª del mismo, y que son: el Servicio de Limpieza, el Servicio de retirada de residuos y la reposición de material consumible;** por tanto, a nuestro juicio, se reitera que las mejoras propuestas que fueron objeto de valoración se centran en valorar aquellas que incrementan las prestaciones del servicio en estos tres servicios, siendo los inmuebles en los que se oferta prestarlos accesorio, siempre que se trate de inmuebles municipales.

Así, la valoración de las mejoras ofertadas como Garaje de la Casa Consistorial, limpieza húmeda de las sillas de la oficina de la Casa Consistorial y el abrillantado del pavimento de la Casa Consistorial a las que se refiere ahora la entidad recurrente, ha de recordarse que ya fueron valoradas inicialmente (con anterioridad al recurso especial de contratación interpuesto por la entidad SAMYL S.L.) según informe emitido sobre los criterios de valoración no cuantificables inicialmente tal y como consta en el **folio nº 831** del expediente. Máxime cuando las propias Casas Consistoriales figuraban como inmueble relacionado en la cláusula 1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas al incluir, como objeto, los cristales del indicado edificio.

No obstante, como ya se ha indicado en el fundamento jurídico primero, las mismas resultaron suprimidas en ejecución de la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias.

Más aún, esta Entidad en el informe técnico de valoración del criterio de adjudicación valorable mediante juicio de valor emitido en su día y que tomó en consideración la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 01/03/2016 según acta expedida a tal fin (**folios nº 826 y siguientes del expediente**) motivó técnicamente las razones por las que unas mejoras fueron objeto de valoración y otras no. Partiendo, además, en todo caso de lo que indica el **Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón nº 8/2012**, al expresar que **por mejora hay que entender todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo. Es imprescindible, en consecuencia, su vinculación al objeto de la prestación de en qué mejora, porque lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias.**

Y es por ello mismo, que esta Entidad mantiene su posición inicial, en contra de lo manifestado ahora por el recurrente, sobre la valoración de aquellos extremos ofertados por los restantes licitadores como la destrucción de documentos confidenciales, la higienización de teclados, las destructoras de papel, la colocación de elementos antipalomas, etc...como mejoras que impliquen la ejecución de prestaciones accesorias para el contratista en línea con lo manifestado por la **Junta Consultiva de Contratación de la Administración del Estado, en su informe 59/2009, de 26 de febrero**, la cual se pronuncia favorablemente a la posibilidad de admitir mejoras.

En la misma línea, la reciente **Resolución nº 131/2016 de 12 de febrero de 2016 emitida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales** indica que "(...) *no se aprecia arbitrariedad en la puntuación otorgada. El Informe de valoración presentado por los servicios técnicos especifica los aspectos positivos de cada una de las ofertas, considerando la valoración de los proyectos individualmente. Puede compartirse o no la apreciación realizada por el servicio técnico, pero al menos a juicio de este Tribunal sí se entiende suficientemente detallada dicha valoración.*

*La propia esencia de la discrecionalidad supone la existencia de distintas opciones todas ellas válidas y admisibles, por lo que resulta razonable que la parte actora disienta de la valoración efectuada, pero este Tribunal carece de los conocimientos y de la competencia jurídica para entrar a enjuiciar el mayor o menor acierto de una discusión que es única y exclusivamente técnica. En este sentido ya apuntábamos en nuestra resolución 1062/2015 de 20 de noviembre que: "A fortiori, resulta oportuno traer a colación la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de 30 de mayo de 2013 (recurso nº 97/202), que ante las dos consideraciones técnicas contrarias mantenidas por las partes en el recurso, asevera que "a falta de una prueba técnica independiente, aportada o suscitada en su práctica por aquel en quien recae la carga probatoria, y dado la falta de conocimiento "ad hoc" del tribunal, ha de resolverse a favor de la Administración por la presunción de imparcialidad que merece tal criterio ya que gozaba de la*

***imparcialidad que le confiere su naturaleza y la condición de los funcionarios que lo emiten, frente al mero del perito de parte”***

Por todo ello, se aprecia en el informe técnico emitido que la valoración de determinados aspectos propuestos por las licitadoras se hace partiendo de su consideración de prestación accesoria. A estos efectos, es preciso citar, entre otras, la **sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 25 de febrero de 1999 (asunto C-349/96)**, en la que se declara lo siguiente: (...) **Una prestación debe ser considerada accesoria de una prestación principal cuando no constituye para la clientela un fin en sí, sino el medio de disfrutar en las mejores condiciones del servicio principal del prestador (sentencia de 22 de octubre de 1998, Madgett y Baldwin, asuntos acumulados C-308/96 y C-94/97, Rec.p. I-6229, apartado 24)**, razón adicional por la que esta Entidad considera que la valoración de aspectos ofertados por las restantes licitadoras como las destructoras de papel o destrucción de documentos confidenciales (lo cual redundaría en una mejor prestación del servicio de retirada de residuos al disminuirse el volumen de lo retirado y facilitar el traslado), la higienización de teclados (elementos que pueden suponer focos de bacterias por la suciedad acumulada en los mismos, según recomendación formulada por la Organización Mundial de la Salud), o la colocación de elementos antipalomas en la sede de la Policía y Juzgado de Paz (ocioso es indicar el abundante excremento que produce este tipo de ave y que, por lo tanto, afecta a la limpieza de las instalaciones, con el añadido de enfermedades infecciosas derivadas de su presencia como la fibrosis quística) redundan en que la prestación del servicio se efectúe en condiciones óptimas.

No obstante, **sí es preciso mencionar que ya esta Entidad coincidió con el recurrente** en el informe emitido en fecha 31 de marzo (concretamente en el **folio nº 1054 del expediente**) al indicar que en caso de estimarse por el TACP lo planteado respecto a las mejoras ofertadas por las restantes empresas licitadoras, **debería hacerse lo mismo con la mejora ofertada por varias respecto al servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección que también se valora sin estar incluida en el pliego** pero respecto de la que no se indica nada en la Resolución nº 44 de 29 de abril y que esta Corporación, en línea con el escrupuloso respeto a la aplicación de dicha Resolución tal y como se ha indicado, mantuvo con valoración a pesar de no estar vinculada a inmueble alguno de los descritos en la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En función de todo lo anterior, se formulan las siguientes **conclusiones**:

**1º.-** El acto administrativo recurrido identificado como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 930/16 de 1 de junio, fue dictado en aplicación de la Resolución nº 44 de 29 de abril de 2016 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias que determinó el número de mejoras ofertadas por las empresas licitadoras a valorar en el aspecto nº 1 identificado como "*Mejoras propuestas respecto de los servicios objeto del contrato*".

**2º.-** Se ratifica la inicial valoración de diversos extremos ofertados por los licitadores (según informe tomado en cuenta por la Mesa de Contratación en su sesión de 1 de marzo de 2016) por su consideración de prestaciones accesorias que mejoran la prestación del servicio principal, tanto por lo que se refiere a las indicadas por el recurrente como no valoradas en su oferta con ocasión de la segunda adjudicación, como por lo que respecta a las ofertadas por los restantes licitadores.

**3º.-** Se ratifica, igualmente, la posición de esta Entidad ya manifestada con ocasión del informe emitido con fecha 31 de marzo del presente, relativa a la consideración de que en caso de que no deban considerarse las mejoras no referenciadas a inmuebles relacionados en la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, igual consideración debería efectuarse respecto del servicio de desratización, desinsectación y desinfección ofertado por algunas licitadoras.

**7.10. PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES POR SUSPENSIÓN, DEL CONTRATO ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL SAMYL S.L.** Visto el expediente de contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (SER/2011/2)**, formalizado el día 29 de agosto de 2011, con la entidad mercantil **VITREM LIMPIEZAS S.L.U.** por un importe de adjudicación de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (619.217,71 €)**, y con una vigencia inicial desde el 1 de septiembre de 2011, y conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Resultando que el contrato ha sido prorrogado por el número máximo de prórrogas legalmente admitidas en el pliego, hasta un máximo de cuatro años, y que no puede ser objeto de más prórrogas, constanding en el expediente de su razón la aprobación de las siguientes:

- Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1875/2013, de 22 de agosto de 2013, se acordó la prórroga del contrato desde el 1 de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2014,
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2014, se acordó la prórroga desde el 1 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015 por la que se aprueba la continuidad en la prestación del servicio desde el 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 28 de diciembre de 2015 por la que se acuerda la continuidad en la prestación del servicio desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2016.

**II.-** Resultando que los dos últimos acuerdos fueron aprobados derivado de la nueva licitación convocada para el **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS” (SER/2016/15)**, contrato que fue adjudicado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 336/16, de fecha 11 de marzo.

**III.-** Resultando, que, con posterioridad, fue interpuesto recurso específico de contratación contra el anterior acto administrativo de adjudicación por la entidad licitadora SAMYL S.L. ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el cual se fue resuelto y ordenando la retroacción del procedimiento, dando lugar a un nuevo acuerdo de adjudicación emitido por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 930/2016 de 1 de junio el cual ha sido objeto de nuevo recurso especial de contratación por la entidad mercantil VITREM LIMPIEZAS S.L.U con fecha 23 de junio de 2016.

**IV.-** Resultando que resulta preciso continuar con la prestación del servicio dada la naturaleza de las dependencias afectadas, dado que se trata de un servicio esencial para el funcionamiento de la Administración al tratarse en su mayoría de centros educativos y por lo tanto reiterar la prórroga ya realizada en marzo de 2016 con la entidad adjudicataria del contrato suscrito el 1 de septiembre de 2011 VITREM LIMPIEZAS S.L.U.

**V.-** Resultando que por la referida empresa su conformidad respecto a la continuidad en la prestación del servicio.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** Considerando que a tenor de lo indicado en los artículos 43 y 45 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector público, una vez interpuesto el recurso especial de contratación contra el acto administrativo de adjudicación, su efecto jurídico



inmediato es la suspensión de la tramitación del expediente de contratación. (arts. 43 y 45 del TRLCSP).

**SEGUNDA.-** Considerando asimismo lo indicado por el Tribunal Supremo en la Sentencia de 23 de octubre de 2014 nº 3014/2013 sobre el mantenimiento de los efectos de la suspensión dado los posibles efectos perjudiciales que ocasionaría la continuación de la formalización del contrato.

**TERCERA.-** Considerando que la paralización del servicio afectaría gravemente a la prestación del servicios afecto de las diferentes instalaciones, y en especial los colegios, teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente según documento de retención de crédito nº 220160009590 de 22/06/2016..

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**"PRIMERO.-** *Suspender, por imperativo legal, el procedimiento relativo al contrato denominado **SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS CENTROS EDUCATIVOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, adjudicado a la entidad mercantil SAMYL S.L. por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 930 de 1 de junio de 2016.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar que la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES**, se realice con la empresa **VITREM LIMPIEZAS S.L.U.**, desde el 1 de julio del presente y **de forma transitoria en tanto se emita el preceptivo pronunciamiento sobre el recurso especial de contratación interpuesto ante el Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre el nuevo contrato relativo al servicio cuyo procedimiento ha quedado suspendido de forma automática por imperativo legal, dado que se trata de un servicio esencial para el funcionamiento de la Administración.***

**TERCERO.-** *Autorizar el gasto por importe de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (85.809,72.- €) IGIC incluido, liquidado al 7%.***

**CUARTO.-** *Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.*

**8. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**  
No Hubo.

**9. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.** Por la Sra Secretaria Accidental, se da cuenta de los siguientes boletines:

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

**Núm 70, de 10 de junio de 2016, ANUNCIO,** por el que se hace público:

--Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 15D/2016, de suplemento de créditos.

**Núm 71, de 13 de junio de 2016, ANUNCIO,** por el que se hace público:

--Exposición al público de los Padrones de contribuyentes por las Tasas de recogida de basuras, servicio de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, segundo bimestre de 2016.

**Núm 72, de 15 de junio de 2016, ANUNCIO,** por el que se hace público:

--Anuncio de licitación para la contratación de repavimentación, remodelación y mejora de redes de instalaciones de la Calle El Medio de Arriba mediante procedimiento abierto.

--DECRETO 1262/15 de 15 de junio, de nombramiento de los distintos concejales delegados, **Núm 73, de 17 de junio de 2016, ANUNCIO**, por el que se hace público:

--Personación en el procedimiento ordinario 57/2016, seguido a instancias del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

--Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de servicios sociales.

**Núm 75, de 22 de junio de 2016, ANUNCIO**, por el que se hace público:

--Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por expedición de documentos y otras.

#### **10. RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las nueve y veinte horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE ACCIDENTAL.